

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 1 de 84

Fecha de Elaboración: Julio 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN

LA EDUCACIÓN Y SU MARCO NORMATIVO

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento del derecho internacional, sustantivo de los derechos humanos fundamentales de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 que “Toda persona tiene derecho a la educación” y dispone que la instrucción técnica y profesional será generalizada, en condiciones de acceso igualitarias para todos, en función de los méritos respectivos. Asimismo, dispone que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respecto a los derechos y libertades.

Esta concepción es reafirmada en otros instrumentos de derecho internacional como el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, que en su artículo 13 establece el compromiso de los Estados a promover el acceso a la educación superior en condiciones igualitarias para todos, con miras a la implementación progresiva de la enseñanza gratuita. Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, en sus artículos 28 y 29, consagra el derecho de las niñas y los niños a acceder a los servicios de educación encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física, e inculcar el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de los seres humanos.

Así, entre otros, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de 1965 establece la obligación de los Estados de garantizar el derecho a la educación y la formación profesional (art. 5); la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer insta a las Naciones a equiparar las condiciones de acceso a la educación entre hombres y mujeres en todos los niveles de formación (art. 10); el Convenio No. 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre discriminación (empleo y ocupación) de 1958 hace un llamado a asegurar la igualdad de oportunidades y de trato en lo relativo al acceso a la formación profesional (art. 3); el Convenio No. 117 de la OIT sobre política social (normas y objetivos básicos) de 1962 insiste en la necesidad de desarrollar progresivamente un amplio sistema de educación, formación profesional y aprendizaje; la Convención relativa a la Lucha contra

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 2 de 84

las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960 exhorta a los Estado a adoptar medidas orientadas a eliminar cualquier tipo de discriminación en torno a la enseñanza (art. 3); y en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos promulgada por la UNESCO en 1990 determina la importancia de universalizar el acceso a la educación y ampliar los medios y el alcance de la misma en condiciones de equidad; prestar atención prioritaria al aprendizaje, mejorar el ambiente para la enseñanza y fortalecer la concertación de acciones.

Estos instrumentos Internacionales detallan el alcance de la educación como derecho humano, reiterando su importancia, como elemento que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y su importancia como herramienta que permite la promoción de la equidad y el desarrollo.

A su turno, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), acordados en 2015 como parte de la agenda a 2030, establecen un conjunto de propósitos mundiales encaminados, entre otros, a lograr una educación de calidad con el fin de garantizar una educación inclusiva y equitativa, para promover oportunidades de aprendizaje para todos, proporcionando igualdad de acceso a una formación profesional asequible, de cara a la universalización de la educación superior. En tal sentido, este objetivo plantea, dentro de sus metas a 2030: a) el aseguramiento igualitario del acceso de todas las personas a una formación técnica, profesional y superior de calidad, b) el aumento de jóvenes y adultos que cuentan con las competencias necesarias para acceder al empleo, c) la eliminación de las desigualdades relacionadas con el género, la pertenencia étnica, las condiciones de discapacidad o vulnerabilidad. La materialización de estas metas permitirá, a su vez, la concreción de otros objetivos como el fin de la pobreza, la igualdad de género, la reducción de las desigualdades y la promoción de sociedades más pacíficas.

En Colombia, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que:

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 3 de 84

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

Del desarrollo normativo de la Constitución, la Ley 115 de 1994, “Por la cual se expide la Ley General de Educación”, reconoce “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”. En tal sentido, determina en su artículo 4 la obligación del Estado de velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, cuya cobertura es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, de modo tal que los diferentes niveles de la educación, siendo estos, la educación preescolar, la básica (primaria y secundaria) y la media, la educación no formal e informal y la educación superior sea dirigida a todos los grupos poblacionales, especialmente a los jóvenes, así como a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

Resalta esta Ley en el artículo 2º que el servicio educativo “comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación”.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 4 de 84

Asimismo, señala que este servicio educativo será prestado por instituciones estatales y por aquellas de carácter privado, comunitario solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro (art. 3), y estipula que el Estado deberá velar por la calidad de la educación y la promoción del acceso, y conjuntamente con las entidades territoriales, serán responsables de garantizar el cubrimiento (art 4).

Acorde con el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, son fines de la educación, entre otros:

“1. El pleno desarrollo de la personalidad (...) dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

(...)

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

(...)

5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

(...)

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

(...)

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 5 de 84

11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

(...)

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo”.

1.1.1. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 115, el servicio público educativo se atenderá por niveles y grados educativos secuenciados, de igual manera mediante la educación no formal (actualmente, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en los términos del art. 1 de la Ley 1064 de 2006) y a través de acciones educativas informales teniendo en cuenta los principios de integralidad y complementación.

En lo que respecta a la educación para el trabajo y el desarrollo humano, los artículos 36 y 37 la definen como aquella que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales, bajo los principios y fines generales de la educación; cuyo fin está relacionado con la promoción del desarrollo humano, la generación del conocimiento y la capacitación para el desempeño ocupacional y técnico.

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano es un factor esencial del proceso educativo de la persona y un componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios, y para todos los efectos, hace parte integral del servicio público educativo y no podrá ser discriminada (art. 2, Ley 1064 de 2006).

Según los artículos 41 y 42 de la Ley 115 de 1994, el Estado apoyará y fomentará la educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, brindará oportunidades para ingresar a ella y ejercerá un permanente control para que se ofrezcan programas de calidad; y reglamentará la creación, organización y funcionamiento de los programas y los establecimientos de educación no formal y la expedición de los certificados de aptitud ocupacional.

Mediante el Decreto 4904 de 2009 (adoptado posteriormente como parte del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), fue expedida la

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 6 de 84

reglamentación relativa a la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, según el cual, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional; y comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal. De acuerdo con el artículo 1.3. del decreto precitado (art. 2.6.2.3. del Decreto 1075 de 2015), son objetivos de la educación para el trabajo y el desarrollo humano:

"(i) Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional; la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de las competencias laborales específicas.

(ii) Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas, complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno".

El artículo 3.1. del decreto en mención (art. 2.6.4.1. del Decreto 1075 de 2015), establece que las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer "programas de formación laboral" (que conduzcan a la certificación de técnico laboral por competencias) y "programas de formación académica" (que conduzcan a la certificación de conocimientos académicos). Según el decreto 923 de 2024 que modificó el precitado decreto, los primeros tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva, como emprendedor o dependiente. Para ser registrado, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientos horas (600).

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 7 de 84

El artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015 dispone que para obtener el registro de un programa la institución prestadora del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano deberá presentar a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada un proyecto educativo institucional que debe contener una serie de requisitos básicos que incluyen, entre otros, que para los programas de formación laboral (que conduzcan a la certificación de técnico laboral por competencias), el nombre debe guardar correspondencia con las ocupacionales de los niveles de competencia 1 o 2 de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia – CUOC1 (adaptada como el referente para la identificación y uso de ocupaciones del mercado laboral colombiano – Decreto 654 de 2021); o en el caso de los programas basados en cualificaciones, debe guardar correspondencia con la denominación de la estructura de cualificación tomada como referencia. Así mismo establece cambios en los objetivos del programa relacionados con el perfil del egresado, la justificación del programa, en lo que comprende con el plan de estudios y la autoevaluación institucional, entre otros aspectos.

Adicionalmente, el numeral 6.6 del artículo antes mencionado establece que "Los programas de formación laboral deben estructurarse teniendo como referente los catálogos sectoriales de cualificaciones diseñados en las diferentes áreas de cualificación, en donde la estructura de cualificación seleccionada debe corresponder a los niveles 1 al 4 del Marco Nacional de Cualificaciones. En caso de no contar con catálogo sectorial de cualificación para el sector en el cual se diseñará el plan de estudios, deberán utilizarse las Normas de Competencia aprobadas desde el Subsistema de Normalización de Competencias (SsNC) y que estén asociadas únicamente a las funciones de la ocupación mediante la cual se definió el nombre del programa".

El Decreto 923 de 2024 actualizó los lineamientos normativos para la definición y los requisitos básicos de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo

¹ Mediante el artículo 2.2.6.2.6.1 del Decreto 1072 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, se adoptó la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia - CUOC, como referente para la identificación y uso de ocupaciones del mercado laboral colombiano, a partir de la adaptación realizada por el DANE de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones - CIUO de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, vigente.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 8 de 84

Humano a través de la modificación de los artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.8. A continuación se presentan los cambios que introdujo este decreto.

- El nombre del programa debe corresponder al campo de formación, al contenido básico de formación y al perfil de egreso del estudiante. Para el caso de los programas de formación laboral, el nombre debe corresponder a las denominaciones ocupacionales de los niveles de competencia 1 o 2 de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia - CUOC. O en el caso de los programas basados en cualificaciones, debe corresponder a la denominación de la estructura de cualificación tomada como referencia, y que está incluida en un catálogo sectorial del Marco Nacional de Cualificaciones – MNC, en los niveles 1 a 4. A la denominación del programa, para los programas de formación laboral, se le deberá anteponer la expresión “Técnico Laboral en...” Así mismo, el certificado de aptitud ocupacional que se expida deberá coincidir con la denominación del programa, e incluirse la propuesta de formato de dicho certificado.
- En los objetivos del programa ajustó la definición del perfil del egresado incluyendo no solo las competencias sino también los saberes que el estudiante debe haber adquirido.
- La justificación del programa comprende la pertinencia del mismo, en un contexto globalizado, en función de la identificación de las brechas de capital humano y prospectiva laboral, las necesidades reales de formación del país y, particularmente, de la región donde se va a desarrollar el programa, en coherencia con el proyecto educativo institucional.
- Los programas de formación laboral se deben asociar al perfil ocupacional de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia – CUOC o a los catálogos sectoriales de cualificaciones y a la estructura de cualificación del Marco Nacional de Cualificaciones – MNC, tomada como referencia del programa, en los niveles 1 a 4.
- En caso de no contar con un catálogo sectorial de cualificación para el sector en el cual se diseñará el plan de estudios, deberán utilizarse las Normas de Competencia aprobadas desde el Subsistema de Normalización de Competencias – SsNC, que estén asociadas únicamente a las normas de la ocupación mediante la cual se definió el nombre del programa.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 9 de 84

Normatividad relacionada:

- El Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), reglamentado en el Decreto 1075 de 2015, tiene como objetivo clasificar, reconocer y articular las cualificaciones dentro del sistema educativo y productivo. Según el artículo 2.7.2.2., el MNC es nacional, inclusivo y flexible, y permite la estructuración de cualificaciones a través de tres vías establecidas en el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC), definido en la Ley 2294 de 2023, la cual expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Estas vías son: Educativa, Subsistema de Formación para el Trabajo y Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP).
- El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en su calidad de ente rector, coordinador y regulador del Sistema Estadístico Nacional - SEN, expidió la Resolución No. 776 de 2015, mediante la cual se establece la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE adaptada para Colombia, a fin de organizar la información de los programas educativos ofrecidos por las instituciones educativas, tanto de la educación formal como de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano que forman parte del sistema educativo colombiano.
- A través de la Resolución No. 1186 de 1970 del Ministerio de Trabajo, se adoptó la Clasificación Nacional de Ocupaciones – C.N.O. que actualmente se utiliza como herramienta para la construcción de los programas de formación laboral de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

1.1.2. PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”

Mediante el Acuerdo N° 927 de 2014, fue adoptado el Plan Distrital e Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, cuyo objetivo está orientado a mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos con mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades, y un acceso más justo a los bienes y los servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y de su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Para el cumplimiento de este objetivo, el Plan de Desarrollo Distrital planteó, a su vez, cinco objetivos estratégicos, dentro de los cuales, destaca el objetivo N° 3:

“5.3. Bogotá confía en su potencial: Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 10 de 84

personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento”.

La materialización del objetivo estratégico antes descrito requiere de la implementación, entre otras, de dos estrategias, a partir de las cuales: i) la educación se constituirá como derecho y pilar de desarrollo para el presente y el futuro, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad; y ii) se impulsará un proceso de transformación digital y de ciencia e innovación pública, que se convierta en la plataforma sobre la cual la ciudad siga siendo el motor de la productividad y generación de conocimiento del país y se proyecte como una de las ciudades más competitivas de la región.

Para el desarrollo de estas estrategias, el Plan Distrital de Desarrollo establece un conjunto de programas, dentro de los cuales, se encuentran los Programas 16 y 17, relacionados con el posicionamiento de la educación como eje del potencial humano y la formación para el trabajo y el acceso a oportunidades educativas, respectivamente, en los términos que son descritos a continuación:

“Programa 16. La educación como eje del potencial humano” en el cual “(...) Se fortalecerán los programas y estrategias encaminadas a mejorar el acceso, permanencia y graduación en la educación posmedia, ampliando las oportunidades para que cada vez más jóvenes logren transitar desde la educación media a programas de educación superior, a la ETDH y a programas del Subsistema de Formación para el Trabajo, que sean pertinentes a las demandas sociales y productivas, y que se traduzcan en una mayor probabilidad de empleabilidad y generación de ingresos futuros, contribuyendo de esta forma a la construcción de una Bogotá basada en el conocimiento y la innovación. De igual forma, se propenderá por una mejor focalización de la población beneficiaria para que más jóvenes vulnerables y con mérito académico puedan acceder a la educación posmedia.

(...)

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 11 de 84

Programa 17: Formación para el trabajo y acceso a oportunidades educativas, el cual: “[...] busca ofrecer cursos cortos de formación considerando las demandas de las cadenas productivas, los ecosistemas de innovación y emprendimiento empresarial, tanto locales como regionales, a través de una red de actores compuesta por los sectores público, privado, empresarial y la academia que redunde en la ampliación y reestructuración de la oferta y acceso a la financiación a los programas de educación posmedia, como preámbulo a su vínculo laboral y productivo en la ciudad.

Para ello, se generarán mecanismos alternativos de recursos que favorezcan principalmente a jóvenes que transitan de forma inmediata desde la educación media. Se les brindará ofertas institucionales de transferencias monetarias (principalmente condicionadas [...]); implementación de esquemas unificados de focalización en las iniciativas de inclusión social y productiva; mecanismos de sostenimiento que permitan culminar satisfactoriamente los estudios, y rutas claras de empleo y empleabilidad, a fin de que la trayectoria educativa culmine hacia oficios, ocupaciones o profesiones que incrementen las posibilidades de empleabilidad.

[...]

Igualmente, se desarrollarán servicios de formación y modelos de aprendizaje adaptativos para la recualificación y/o reconversión laboral de las personas hacia los sectores más dinámicos del mercado de trabajo, así como la formación para proyectos de base tecnológica basados en nuevas tecnologías.

[...]

Esto también se logrará con ofertas cualificadas de ETDH, por lo que es necesario acompañar estas estrategias con un modelo de aseguramiento para este nivel de educación que lo encamine hacia la calidad.

[...]

Esto también se logrará con ofertas cualificadas de ETDH, por lo que es necesario acompañar estas estrategias con un modelo de aseguramiento para este nivel de educación que lo encamine hacia la calidad”.

En el marco de los Programas previamente descritos, el Plan de desarrollo Distrital trazó las metas que se describen a continuación:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 12 de 84

Objetivo estratégico	Programas	Meta	Indicador	Magnitud
3. Bogotá confía en su potencial	16. La educación como eje del potencial humano	Ofrecer 32.000 cupos en las estrategias de acceso y permanencia en la educación superior y posmedia; de los cuales 22.000 cupos serán para educación superior (9.300 en educación oficial) y 10.000 cupos para educación para el trabajo y el desarrollo humano.	Número de jóvenes que se benefician con programas de acceso a formación posmedia	32.000
	17. Formación para el trabajo y acceso a oportunidades educativas	Ofrecer 20.000 cupos de formación posmedia en cursos cortos orientados a jóvenes con potencial.	Número de jóvenes con potencial en programas de formación posmedia de cursos cortos	20.000

Consecuentemente, el Plan de Desarrollo apunta que una de las metas del objetivo estratégico “Bogotá confía en su potencial” corresponde al incremento de la tasa de tránsito inmediato a la educación posmedia en la ciudad pasando del 64% como línea base del año 2023 al 70% para el final del cuatrienio.

1.1.3. SOBRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA

Mediante Decreto Distrital 273 de 2020 se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito.

De acuerdo con el mencionado Decreto 273 de 2020, la Agencia Atenea tiene por objeto: “Fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior públicas, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 13 de 84

modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital”.

Ahora bien, el artículo 6 del precitado establece, entre otras, las siguientes funciones de la Agencia Atenea:

- “1. Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación Posmedia.
2. Coordinar el Sistema Distrital de Educación Posmedia, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad y el cierre de brechas.
3. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales para la transición de la educación media a la superior; y para la articulación entre la educación media y la educación Posmedia, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso de la población a estos niveles, en coordinación con las entidades competentes.
4. Desarrollar los planes, programas y proyectos distritales para el establecimiento de rutas y modelos de homologación de contenidos académicos y competencias laborales de los actores del Sistema Distrital de Educación Post-media.
5. Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación Posmedia, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública.
- (...)
10. Desarrollar, mantener y actualizar un modelo de análisis de información que permita orientar, con criterios de pertinencia, la oferta en la formación post-media, y que articule la vocación de los y las jóvenes con las necesidades de empleo, emprendimiento e innovación.
- 11 Suscribir contratos, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 14 de 84

12. Realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen con su objeto o faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.

(...)"

Conforme con lo anterior, la Agencia Atenea cuenta con las funciones, competencias y deberes para el diseño y gestión de planes, proyectos y estrategias encaminadas a promover el acceso y la permanencia en los Programas de Educación Posmedia.

1.1.4. PROGRAMA DE EDUCACIÓN POSMEDIA “JOVENES A LA E” (antes Jóvenes a la U)

“Jóvenes a la E” es un programa que promueve el acceso y la permanencia en la educación posmedia de bachilleres de hasta 28 años, que financia el valor de la matrícula académica o el valor de referencia, sin generar endeudamiento para las y los beneficiarios, y otorga o gestiona apoyos económicos y/o en especie para promover la permanencia académica. Sumado a esto, contempla la realización de una pasantía social como forma de retribución social a la ciudad por los beneficios otorgados.

Con ocasión del proceso de formulación del Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027, desde la Agencia Atenea se realizó un proceso de identificación de los aspectos del Programa “Jóvenes a la U” susceptibles de mejora, que respondieran a los objetivos del Gobierno Distrital relacionados con el aumento en el acceso y la permanencia en los programas de educación posmedia de los jóvenes en condición de vulnerabilidad en la ciudad de Bogotá, lo que conllevó a la evolución del “Programa Jóvenes a la U” al “Programa Jóvenes a la E”, que significó la inclusión de cinco cambios principales para el programa. Estos son:

- Rediseño de los criterios de calidad y pertinencia para la selección de la oferta de formación.
- Determinación del mérito académico y la vulnerabilidad socioeconómica como criterios principales para la selección de las y los beneficiarios.
- Generación de estímulos a la oferta educativa a través del fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior Oficiales de la ciudad.
- Definición de estrategias de orientación que permitan una mejora en la permanencia y empleabilidad de los beneficiarios del programa.
- Inclusión de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y del Subsistema de Formación para el Trabajo.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciataenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 15 de 84

Los anteriores cambios se encuentran soportados en el Documento Técnico de Soporte del programa, que puede ser consultado en la página web de la Agencia Atenea: https://agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2024-09/dts_jovenes_a_la_e.pdf

La formulación del programa obedece a los principios establecidos en el modelo de educación posmedia que se relacionan a continuación: i) Sistémico: las y los potenciales estudiantes eligen dentro de un sistema donde se articulan diversas rutas de formación y diversos actores de la sociedad; ii) Inclusivo: la educación debe ampliar las capacidades humanas y para ello se requiere que la población con menos oportunidades acceda a la educación superior; iii) Pertinente: Se busca una educación al servicio de la sociedad, de los beneficiarios y del desarrollo económico y social y, iv) Calidad: la educación en todos los niveles de formación debe contar con estándares de calidad en contenidos, procesos, educadores, pedagogías e investigación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el programa trasciende de la educación superior a la educación posmedia - y para alinear la visión de la nueva administración priorizando la calidad, pertinencia y cobertura de las instituciones de educación superior y de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano; para la selección de la oferta y el mérito académico para la selección de los beneficiarios, motivaciones técnicas que se describen a detalle en el documento de referencia. Documento Técnico de Soporte (DTS) de Jóvenes a la E-EFT- Ciclo largo, el cual hace parte integral del presente estudio.

Teniendo en cuenta las opciones de formación en el país, incluyendo la educación informal, Atenea ha adoptado el concepto de Educación y Formación para el Trabajo (EFT) para organizar diferentes tipos de formación: la ETDH, la Formación para el Trabajo del Subsistema de Formación para el Trabajo, la Formación Profesional Integral (FPI) del SENA y la educación informal.

La EFT se divide en dos categorías según la duración y alcance de la formación:

- Ciclo largo: Incluye la ETDH, la Formación para el Trabajo del Subsistema de Formación para el Trabajo y la Formación Profesional Integral del SENA.
- Ciclo corto: Comprende la educación informal.

Para este capítulo de Jóvenes a la E – EFT - Ciclo largo se ofertarán únicamente los programas de formación laboral de ETDH conducentes a un certificado de técnico laboral.

1.1.5. OFERTA ACADÉMICA CONSIDERADA POR ATENEA PARA LA CONVOCATORIA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 16 de 84

Además de la introducción de la Educación y Formación para el Trabajo – ciclo largo, como parte de su oferta, uno de los principales cambios del programa “Jóvenes a la E” respecto a Jóvenes a la U, es el fortalecimiento de los criterios de selección de la oferta con base en la pertinencia, calidad y permanencia. Esto significa que la selección de la oferta se realizará con base en criterios y/o indicadores cuantitativos y objetivos, contruidos a partir de información pública, registros administrativos, y encuestas de caracterización a las instituciones (realizadas por la Secretaría de Educación Distrital y por Atenea) que permiten dar cuenta, no solo de la pertinencia, calidad y promoción de permanencia de los programas ofrecidos por las IES y las IETDH en Bogotá, sino también del cumplimiento de los objetivos de la Educación y Formación para el Trabajo asociados a la contribución de talento humano en ocupaciones estratégicas para el distrito capital desarrollo profesional y personal, y al impacto positivo en la empleabilidad de los jóvenes ya que, contribuye a la estabilidad laboral y al incremento de los ingresos (OCDE, UNESCO e INAEUC, 2024).

Teniendo en cuenta el contexto de la ETDH, la Agencia ha desarrollado los siguientes instrumentos:

- i. El Índice de Priorización de Ocupaciones (IPO) y,
- ii. El Índice de Selección de Ofertas de Formación de Ciclo Largo (ISOEFT) para optimizar la alineación entre la oferta educativa y las demandas del mercado laboral en Bogotá.

Estos instrumentos serán implementados en el proceso de asignación de recursos y cupos, según lo establecido en cada ruta, lo cual será abordado posteriormente.

El Índice de Priorización de Ocupaciones – IPO

El IPO, con un enfoque prospectivo, permite identificar ocupaciones con alta demanda futura y relevancia estratégica, atenuando el riesgo de obsolescencia y promoviendo que la oferta formativa responda a las necesidades emergentes del entorno productivo.

En este contexto, organiza las ocupaciones dentro de la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO) mediante un indicador sintético que integra hallazgos recientes de la literatura especializada. Considera múltiples dimensiones, incluyendo la composición ocupacional actual de la ciudad, las proyecciones de crecimiento de las ocupaciones y las capacidades tecnológicas del entorno local.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 17 de 84

El cálculo del IPO se basa en los siguientes elementos, cuyo peso relativo en la construcción del índice se indica entre paréntesis:

- **Crecimiento proyectado de ocupaciones (50%):** Incluye las estimaciones sobre la evolución de las ocupaciones a nivel mundial, basadas en el informe *Future of Jobs Report 2023* del Foro Económico Mundial (Di Battista et al., 2023).
- **Ajuste tecnológico de la ciudad (30%):** Evalúa el grado de adopción tecnológica en las diversas industrias y sectores económicos de la ciudad. Para ello, se consultaron los datos disponibles en Metroverse, una plataforma del Centro para el Desarrollo Internacional de la Universidad de Harvard (CID, Harvard University, 2024).
- **Demanda laboral en la ciudad (20%):** Analiza la participación del empleo en las diferentes ocupaciones con base en los microdatos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) (DANE, 2024), recopilados y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Estos datos permiten caracterizar la estructura ocupacional de la ciudad.

Para más información ver el Anexo 1. Índices de Priorización Ocupacional – IPO V2

Ilustración 1. Índice de Priorización Ocupacional



El Índice para la Selección de la Oferta de Educación y Formación para el Trabajo – ISOEFT

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 18 de 84

El ISOEFT captura las dinámicas de pertinencia y permanencia de la oferta académica en Educación y Formación para el Trabajo (EFT) de ciclo largo, proporcionando información clave sobre la relevancia de los programas y cursos disponibles. Este índice se construye a partir de dos dimensiones fundamentales: pertinencia y permanencia. La pertinencia se mide mediante tres variables, cada una con un peso del 25%: el salario de enganche, que evalúa los ingresos iniciales de los egresados; la tasa de empleabilidad, que mide la proporción de graduados que logran integrarse en el mercado laboral; y el retorno educativo, que calcula el beneficio económico de la formación en comparación con aquellos que solo han cursado educación media. Por su parte, la permanencia se determina a través de la tasa de certificación (25%), que indica el porcentaje de estudiantes que culminan exitosamente su formación.

Las dimensiones propuestas para evaluar los programas EFT de ciclo largo se estiman a nivel de institución educativa y programa de formación, estos últimos vinculados respectivamente a una ocupación según la estructura de la Clasificación Nacional de Ocupaciones (SENA, 2022). Para ello, se realiza un emparejamiento entre los programas de formación EFT de ciclo largo y las ocupaciones de la CNO a través de un modelo de lenguaje natural y una verificación de los resultados. Este indicador se calcula a nivel sede-programa, aunque también se estima un promedio ponderado a nivel de sede educativa, considerando la codificación del SIET y utilizando como ponderador la matrícula más reciente disponible, correspondiente al año 2023. Para más información ver Anexo 2. *Índice de Selección de Oferta para la Educación y Formación para el Trabajo – ISOEFT V2* y Anexo 3. *Índice de Selección de Oferta para la Educación y Formación para el Trabajo - ISOEFT e Índice de Priorización Ocupacional (IPO) por Institución V2*.

Ilustración 2. Índice de Selección de Oferta de Educación y Formación para el Trabajo - Ciclo Largo (ISOEFT)

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 19 de 84



Nota 1. En los casos en que los índices ISOEFT e IPO actúen como criterios habilitantes o como mecanismo de selección o priorización de cupos, como se verá posteriormente, estos no serán subsanables (recalculado) por parte de la IES o IETDH.

Nota 2. Los programas y las instituciones aparecerán en los Anexo 2. Índice de Selección de Oferta para la Educación y Formación para el Trabajo – ISOEFT V2 y Anexo 3. Índice de Selección de Oferta para la Educación y Formación para el Trabajo - ISOEFT e Índice de Priorización Ocupacional (IPO) por Institución V2 en la medida en que cuenten con oferta activa según el SIET en su último corte disponible. Sin embargo, puede ocurrir que algunos programas o instituciones estén listados pero no cuenten con el índice ISOEFT. Esto se debe a que no registran certificados en el SIET; o bien, el número de certificados reportados es insuficiente para realizar estimaciones confiables, ya que se exige una muestra mínima de 8 observaciones por variable.

Identificación de los tipos de programa y las consideraciones asociadas:

En virtud del análisis del contexto de la educación para el trabajo y desarrollo humano y la oferta de programas técnicos laborales a nivel distrital, el análisis de la demanda ocupacional y estratégica y el fomento de programas pertinentes y que respondan principalmente al tránsito al mercado laboral de los jóvenes, la Agencia Atenea ha estructurado tres rutas para clasificar y seleccionar los programas técnicos laborales por competencias en la presente convocatoria; en ese sentido, la IES/IETDH podrán postularse a una, a dos o a las tres rutas que se presentan a continuación.

Ruta 1: Programas antiguos

Esta primera ruta está definida para aquellos programas técnicos laborales con acto administrativo de reconocimiento o renovación del programa vigente, registrados en el

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 20 de 84

Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET y que cuenten con estudiantes certificados como técnicos laborales, para los que hay datos disponibles en ese sistema. Además, debe contar con una estimación del ISOEFT calculada a nivel de programa.

Esta ruta busca priorizar programas técnicos laborales asociados a ocupaciones estratégicas y resultados sobresalientes en materia de permanencia, empleabilidad, salarios y retornos educativos de sus egresados. Así las cosas, teniendo en cuenta la disponibilidad de información, estos programas serán evaluados a partir del indicador de selección de oferta ISOEFT, haciendo uso de los resultados de la priorización ocupacional (IPO).

Nota 3. Aquellos programas con acto administrativo de reconocimiento o renovación del programa hasta diciembre de 2022 y que no tengan matrícula registrada en el SIET en el último año disponible o que no se encuentre registrado en SIET no será tenido en cuenta en el mecanismo de selección de esta ruta.

Nota 4. Los programas antiguos deben tener estudiantes graduados o certificados y que estén registrados en el SIET.

Ruta 2: Programas nuevos

Esta ruta está definida para aquellos programas con acto administrativo de reconocimiento emitido por primera vez por la Entidad Territorial Certificada (ETC) desde enero de 2023 y que no cuenten con información sobre el ISOEFT.

Esta ruta busca promover nuevos programas de técnicos laborales por competencias que por su reciente creación no se encuentren aun registrados en los sistemas de información oficiales, que respondan a ocupaciones priorizadas o estratégicas a nivel distrital y que reflejen las nuevas necesidades formativas del mercado laboral; su evaluación se realizará a partir de elementos puntuables que prioricen aspectos asociados a estrategias para el tránsito al mercado laboral y permanencia de los estudiantes.

Además, en esta ruta se tendrá en cuenta la priorización ocupacional IPO para promover que la oferta educativa responda a las demandas presentes y futuras del mercado laboral local. Este enfoque permite valorar de manera justa los programas innovadores y fomenta una oferta formativa dinámica y adaptable.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 21 de 84

En esta ruta, las estrategias para el tránsito al mercado laboral estarán soportadas en convenios o acuerdos formales que deberán estar oficializados con empresas medianas o grandes (según las definiciones establecidas en el Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo - Decreto 1074 de 2015) para garantizar su cumplimiento. Contar con empresas de este tamaño en las estrategias de tránsito al mercado laboral facilita el acceso a un mayor número de vacantes, debido a su capacidad de generar empleo en distintos niveles de calificación y especialización. Las empresas medianas y grandes, por su estructura organizativa y volumen de operaciones, pueden ofrecer programas de formación, pasantías y planes de carrera que contribuyen al desarrollo profesional de los trabajadores, promoviendo así la mayor probabilidad de inserción laboral estable y de calidad.

Nota 5. La oferta de cupos de formación para estos programas no podrá exceder el límite máximo aprobado en el acto administrativo de reconocimiento emitido por la secretaría de educación de Bogotá o el documento que lo acredite.

Ruta 3: Grupos cerrados de formación

Esta ruta está definida para aquellos programas nuevos o antiguos diseñados y/o ajustados para satisfacer las necesidades específicas de talento humano en empresas e industrias, garantizando un componente mínimo de estrategias para el tránsito al mercado laboral, que promueva el fortalecimiento de competencias y habilidades en entornos reales y así mayor probabilidad de empleabilidad, a través de acuerdos o convenios formales entre las instituciones educativas y formativas y las empresas.

Los convenios o acuerdos formales deberán estar oficializados con empresas medianas y grandes (según las definiciones establecidas en el Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo - Decreto 1074 de 2015) para garantizar el cumplimiento efectivo de las estrategias para el tránsito al mercado laboral. Contar con empresas de este tamaño en las estrategias para el tránsito al mercado laboral facilita el acceso a un mayor número de vacantes, debido a su capacidad de generar empleo en distintos niveles de calificación y especialización, así como, mayores opciones de co-formación o contratos de aprendizaje o relación docencia servicio. Las empresas medianas y grandes, por su estructura organizativa y volumen de operaciones, pueden ofrecer programas de formación, pasantías y planes de carrera que contribuyen al desarrollo profesional de los trabajadores, promoviendo así una inserción laboral más estable y de calidad.

Las propuestas de oferta que se presenten en la ruta de grupos cerrados deben estar diseñados para atender, como mínimo, a 50 estudiantes por sede. Estos estudiantes podrán ser organizados en distintas jornadas, modalidades o subgrupos, según lo permita el cupo establecido en el acto administrativo de reconocimiento. Asimismo, deberán ajustarse a los

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 22 de 84

requerimientos específicos de una o varias industrias o empresas con las cuales se haya establecido una alianza formal.

En ese sentido, las estrategias para el tránsito al mercado laboral mínimas que deben presentarse en el grupo cerrado de formación serán del 60%. Este componente comprende, así mismo, acciones que desarrollen en los beneficiarios las competencias que permitan una mayor probabilidad de vinculación laboral o aquellas que vinculen de manera directa a los estudiantes en actividades productivas, siendo estas vinculaciones a las empresas, contratos de aprendizaje, relación docencia servicio o procesos de co-formación y formación dual.

Es decir, en un grupo cerrado de formación, al menos el 60% de los estudiantes deben vincularse por medio de las estrategias para el tránsito al mercado laboral, mediante la siguiente distribución, que dependerá de la ruta formativa seleccionada por el oferente de formación:

- Desde un 10% de los estudiantes podrán estar en proceso de co-formación o formación dual.
- Desde un 10% de los estudiantes tendrán acuerdos de vinculación (directa o a través de contratos de prestación de servicios) a las empresas una vez finalice el proceso formativo y hasta 3 meses después.
- Hasta un 80% de los estudiantes podrán tener contratos de aprendizaje (solo aplica en programas antiguos) relación docencia servicio.

En esta ruta se tendrán en cuenta tanto programas nuevos como antiguos, **independientemente de la priorización ocupacional** (índice explicado previamente).

Nota 6. Ejemplo: Si la oferta presentada y aprobada en un grupo cerrado de formación, que incluye acuerdos o alianzas formales con el sector productivo, corresponde a un cupo de 100 personas, al menos sesenta por ciento (60%) de ellas deberá participar del componente de estrategias para el tránsito al mercado laboral es decir, al menos 60 personas, distribuidas de la siguiente manera: Hasta o máximo 48 personas en contrato de aprendizaje o relación docencia servicio (equivalente al 80%), desde 6 personas en co-formación o formación dual (10%) y/o al menos 6 personas vinculadas con la empresa o industria (10%).

Ciclo operativo del programa

Para la ejecución del programa se tienen previstas las siguientes etapas:

<p align="center">Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.</p> <p align="center">Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA</p> <p align="center">LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://laagenciasatenea.gov.co/</p>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 23 de 84

a. Convocatoria dirigida a las Instituciones de Educación Superior e Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

La materialización del componente de acceso a la educación y formación para el trabajo inicia en esta etapa. Así, para su ejecución, la Agencia Atenea establece y publica los lineamientos que describen los requisitos y criterios para la participación de las Instituciones de Educación Superior (IES) y de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH) para implementar el Programa; así como, las características de los programas que se espera ofertar en la convocatoria dirigida a los aspirantes; los compromisos que adquieren las IES e IETDH con la ejecución del Programa, el mecanismo para la selección de las propuestas técnicas y académicas presentadas y las acciones mínimas para el acompañamiento de las y los beneficiarios en el ámbito del componente de permanencia. La convocatoria dirigida a estas instituciones se realiza de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación, en el Manual operativo y en el Lineamiento dirigido a Instituciones de Educación Superior e Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, expedidos por la entidad.

b. Convocatoria dirigida a los aspirantes

Siguiendo el componente de acceso a la educación y formación para el trabajo, su materialización final se da con la asignación y formalización del cupo en el programa de formación laboral conducente a la certificación de técnico laboral por competencias, en el que fueron seleccionados los aspirantes elegibles, bien sea en el marco de la convocatoria cerrada, a partir de su inscripción en una convocatoria abierta o de una convocatoria mixta. Lo anterior, de conformidad con el mecanismo de participación y selección establecido.

Las modalidades de participación para los aspirantes se definen en el lineamiento operativo de cada convocatoria, estableciendo su alcance y requisitos específicos. En el caso de las convocatorias del programa Jóvenes a la E-EFT – Ciclo Largo, se contemplan las siguientes opciones:

a) Convocatoria abierta: La inscripción, selección y habilitación de los jóvenes se lleva a cabo exclusivamente a través de la convocatoria liderada por la Agencia Atenea, entidad responsable de definir los criterios mínimos de participación y selección de los elegibles.

b) Convocatoria cerrada: La inscripción, selección y habilitación de los jóvenes se realiza en el marco de un contrato o articulación con una o varias entidades, bajo la gestión de la Agencia Atenea.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 24 de 84

c) Convocatoria mixta: Consiste en la combinación simultánea de una convocatoria abierta y una cerrada, de acuerdo con los criterios técnicos y operativos definidos para la implementación del programa.

c. Formación laboral conducente a la certificación de técnico laboral por competencias de las y los beneficiarios y disposiciones relacionadas

En esta etapa cobran relevancia los aspectos asociados a la formación laboral conducente a la certificación de técnico laboral por competencias de las y los beneficiarios como aplazamientos, cambios de ruta de formación, pérdida de componentes académicos, módulos, horas (o su equivalente) y se determina el estado de las y los beneficiarios. En ese sentido, desde el Programa se describen las condiciones y disposiciones que sobre estos aspectos deben conocer y atender principalmente las y los beneficiarios.

d. Dispersión en apoyos económicos y en especie

En el marco del programa JE-EFT-Ciclo largo, la relevancia de esta etapa radica en el especial impacto que puede tener para reducir el riesgo de deserción por factores socioeconómicos e incrementar así la probabilidad de permanencia y finalización del periodo académico del beneficiario/a dentro de la ruta de formación en la que adelantan sus estudios. A continuación, se describirá cómo funciona esta etapa en la convocatoria cerrada y en la convocatoria abierta.

En la convocatoria cerrada de aspirantes del programa JE-EFT-Ciclo largo, en la que solo se beneficiarán jóvenes previamente vinculados a la Estrategia Intersectorial de Inclusión Social y Productiva - Jóvenes con Oportunidades, la SDIS entregará dos apoyos económicos (uno por semestre), bajo la figura de transferencias monetarias condicionadas – TMC. Por esta razón, Atenea deberá remitir a esa entidad, la información pertinente sobre los beneficiarios matriculados en cada semestre o periodo académico, para que desde la SDIS se proceda a realizar las dispersiones de acuerdo con los procedimientos que para ello haya establecido esa entidad. Cabe anotar que si la duración del programa es mayor a dos semestres Atenea asumirá y definirá los canales para la dispersión del apoyo económico en los semestres faltantes.

Para las convocatorias abiertas, en esta etapa la Agencia Atenea asume el desarrollo del componente de permanencia en relación con la entrega del apoyo económico a las y los beneficiarios, de hasta 1 SMMLV (salvo las excepciones dispuestas en los convenios suscritos con los Fondos de Desarrollo Local).

e. Pasantía social

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenewa.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 25 de 84

Como forma de retribución social a la ciudad por los beneficios adquiridos con el Programa, las y los beneficiarios de Jóvenes a la E, EFT Ciclo largo, deberán realizar la ‘Pasantía social’, la cual consiste en un conjunto de acciones orientadas al acompañamiento y fortalecimiento del valor público y social por medio de la cualificación y desarrollo de competencias ciudadanas para la consolidación del sentido de pertenencia y arraigo por Bogotá. Esta pasantía se constituye en una obligación por parte de las y los beneficiarios frente a su participación en el Programa.

f. Seguimiento y evaluación

Esta etapa se concibe como un ejercicio transversal e integral que monitorea la ejecución de los procedimientos técnicos, administrativos, financieros y operativos del Programa, con el fin de asegurarse de que estén de acuerdo con lo establecido en el manual operativo, los lineamientos y demás documentos que forman parte integral de los contratos que se firman con las IES y con las IETDH para la ejecución del Programa Jóvenes a la E-EFT – Ciclo largo.

La evaluación es una valoración integral que busca determinar la pertinencia, eficiencia, eficacia y efectividad del programa “Jóvenes a la E – Ciclo largo con relación a los objetivos de este. Para ello, se propone evidenciar aprendizajes alcanzados en los diversos espacios de interacción con los actores del programa y con las otras entidades vinculadas en el marco de la Estrategia Intersectorial de Inclusión Productiva y Social - Jóvenes con Oportunidades.

Antecedentes: Primera convocatoria de Jóvenes a la E Capítulo de Educación y Formación para el Trabajo

Atendiendo al cumplimiento de la meta del Plan Distrital de Desarrollo, la Agencia Atenea en el desarrollo del capítulo EFT en el programa en el mes de abril realizó la primera convocatoria dirigida a Instituciones de Educación Superior y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con el propósito de implementar la correspondiente primera convocatoria con ciudadanos beneficiarios de la ruta intersectorial “Jóvenes con Oportunidades” en articulación con la Secretaría Distrital de Integración Social. Para dicho proceso, la Agencia identificó recursos propios disponibles que podían ser destinados para la contratación de instituciones y consecuente formación en técnicos laborales, es así como, la entidad destinó 3.300 millones de pesos que permitieron la adjudicación de 642 cupos en 9 instituciones y que serán dispuestos en la convocatoria dirigida a las y los aspirantes de la ruta intersectorial “Jóvenes con Oportunidades” a inicios del mes de julio, en ese sentido, Atenea ya ha adelantado procesos de contratación pública para la constitución de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 26 de 84

oferta académica que permita cumplir con las disposiciones del Plan Distrital de Desarrollo conforme a su misionalidad.

1.1.6. FINANCIACION DEL PROGRAMA - SEGUNDA CONVOCATORIA JÓVENES A LA - E CAPÍTULO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO – CICLO LARGO (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

Dando continuidad al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” la Agencia Atenea dará continuidad al programa “Jóvenes a la E” en su capítulo de EFT-Ciclo largo, ofertando cupos en programas técnicos laborales por competencias pertinentes para la sociedad y el mercado laboral, para ello, teniendo en cuenta que las entidades públicas del orden distrital tienen dentro de su misión y propósito dar cumplimiento a los lineamientos constitucionales y legales en materia de acceso y permanencia en la educación y en procura de la materialización de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo, los Fondos de Desarrollo Local – FDL deben cumplir con las metas planteadas y, teniendo en cuenta que la Agencia Atenea tiene dentro de sus funciones en el Decreto 273 de 2020 la de suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia, la Agencia Atenea suscribe convenios interadministrativos con los Fondos de Desarrollo Local para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, legales y financieros que les permiten ejecutar el programa Jóvenes a la E en sus diferentes líneas con la entrega de unos recursos económicos por parte de los FDL, en tal sentido, los Fondos destinaron recursos específicos para la formación en Educación y Formación para el Trabajo en el marco de los convenios suscritos con Atenea, lo que permite la destinación de estos recursos para la implementación de la segunda convocatoria del programa en su capítulo de Educación y Formación para el Trabajo.

Así las cosas, a partir del ejercicio contractual con cada uno de los FDL que han decidido aportar financiación a la Educación y Formación para el Trabajo mediante Atenea, se cuenta con una disponibilidad total de \$7.062.748.147 millones de pesos que pueden ser destinados en la actual vigencia para la contratación del servicio de formación.

La presente contratación se sometió a consideración del Comité de Contratación de la Agencia Atenea, en sesión celebrada el 28 de julio de 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 27 de 84

2.1. OBJETO:

Contratar la prestación del servicio de educación y formación para el trabajo para las y los jóvenes beneficiarios del Programa Jóvenes a la E - Educación y Formación para el Trabajo Ciclo Largo.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto de este contrato es seleccionar y contratar un operador de formación para desarrollar e implementar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) dirigidos a los jóvenes beneficiarios de la estrategia "Jóvenes con Oportunidades" en la ciudad de Bogotá. Estos programas deberán estar alineados con las metas de empleabilidad y pertinencia definidas por la Secretaría de Educación y la Agencia Atenea, y deberán ejecutarse bajo el componente "Jóvenes a la E – Formación para el Trabajo".

El operador deberá garantizar la oferta y ejecución de programas de formación de ciclo largo, con una duración mínima de 600 horas, que otorguen certificación como Técnico Laboral por Competencias. Esta formación deberá orientarse a sectores estratégicos definidos por los instrumentos técnicos de priorización, tales como el Índice de Priorización Ocupacional (IPO) y el Índice de Selección de Oferta de Educación y Formación para el Trabajo (ISOEFT).

La ejecución incluirá: procesos de convocatoria, matrícula efectiva, seguimiento a la permanencia, acompañamiento psicosocial (en articulación con el equipo de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS), gestión de estrategias de tránsito al mercado laboral, y reporte de avances conforme a los requerimientos técnicos y operativos establecidos por Atenea.

La población objetivo serán jóvenes entre 18 y 28 años, con grado 11 aprobado, residentes en Bogotá y clasificados en el SISBÉN IV entre los niveles A1 y C9, previamente identificados como beneficiarios de la ruta de "Jóvenes con Oportunidades".

El operador deberá cumplir con los criterios técnicos, jurídicos y financieros establecidos por el Banco de Oferentes vigente, y garantizar condiciones que promuevan la permanencia

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenewa.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 28 de 84

y finalización de los procesos formativos por parte de los beneficiarios, así como la inserción laboral efectiva de al menos un porcentaje representativo de ellos.

2.3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Código
Servicios (F)	Servicios Educativos y de Formación (86)	Sistemas educativos alternativos (11)	Educación de adultos (16)	86111600
		Instituciones Educativas (12)	Universidades y Politécnicos (17)	86121700
			Escuelas Profesionales (18)	86121800
		Instalaciones educativas (14)	Tecnología educativa (17)	86141700

2.4. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICA DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto contractual la entidad deberá ejecutar las siguientes actividades:

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES CONJUNTAS:

1. Cumplir cabalmente con los lineamientos, manuales, anexos y demás documentos técnicos y operativos que hacen parte integral del contrato, así como con las disposiciones legales vigentes, aplicables al programa Jóvenes a la E – Capítulo de Educación y Formación para el Trabajo – Ciclo largo.
2. Aportar el conocimiento y la experiencia requerida para el cumplimiento oportuno, diligente y eficiente del contrato.
3. Poner a disposición del contrato y sus beneficiarios los recursos técnicos, humanos y administrativos, así como la infraestructura, la experiencia y la capacidad de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 29 de 84

gestión, necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios de formación.

4. Realizar los aportes pactados en el marco del contrato, acorde con los plazos y las condiciones establecidas para tal efecto.
5. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato y a las autoridades competentes, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución de éste.
6. Suscribir oportunamente las actas de terminación y liquidación, así como las modificaciones del contrato a que haya lugar, y los demás los documentos jurídicos y administrativos necesarios para la ejecución del contrato suscrito.
7. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del contrato.
8. Participar en las reuniones, actividades, mesas de trabajo y eventos que se requieran para el desarrollo del contrato.
9. Designar a los miembros del Comité Técnico del contrato y participar activamente en cada una de sus sesiones, en el marco de las funciones y competencias de esta dicha instancia.
10. Designar un supervisor que se encargará de vigilancia, el control y el seguimiento durante la ejecución y liquidación del contrato.
11. Hacer uso adecuado y exclusivo de la información suministrada para el cumplimiento de las finalidades del contrato y abstenerse de divulgarla a terceros no autorizados.
12. Guardar reserva la información confidencial, secreta o reservada que sea obtenida en el desarrollo del presente contrato, a través de los mecanismos autorizados por la Ley, y garantizar la seguridad y el tratamiento de la misma, de conformidad con la política de tratamiento de datos y lo dispuesto en las normas de orden constitucional, legal y reglamentario, así como en la jurisprudencia aplicable a la materia, y los documentos técnicos y de política pública que se emitan al respecto.
13. Suministrar oportunamente la información requerida por los supervisores para el ejercicio de su gestión y dar respuesta oportuna a las solicitudes de información que se susciten con ocasión del presente contrato, priorizando a aquellas requeridas por los entes y órganos de control.
14. Comprometerse y responder por la legalidad en el uso, difusión y distribución del software necesario para la operación o cumplimiento contractual, acatando la normatividad vigente en materia de derechos de autor y licenciamiento de software. Para tal efecto, el contratista deberá allegar a la entidad, certificación firmada por el representante legal, indicando el cumplimiento de las normas de derechos de autor

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 30 de 84

y legalidad del licenciamiento del software usado en la ejecución del contrato.
(Cuando aplique)

15. Mantener indemne a la entidad, por cualquier motivo asociado al uso del software requerido para la ejecución del contrato. (Cuando aplique)

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICOS DE LAS IES - IETDH:

1. Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la entidad en el proceso de asignación de los beneficios.
2. Reportar la matrícula y el inicio del proceso de formación y los demás estados de los beneficiarios en cada período académico en el programa de formación laboral en el que les fue otorgado el beneficio, de acuerdo con el cronograma, la normativa interna y los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea.
3. Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 15 días calendario después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de las transferencias monetarias condicionadas, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios.
4. Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta y presentar las respectivas evidencias, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA, el lineamiento del programa Jóvenes a la E - Capítulo Educación y Formación para el Trabajo – Ciclo largo.
5. Remitir el control y seguimiento de manera individual del avance en cada período académico y de la bolsa de horas o créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, según lo dispuesto en el registro de cada programa de formación laboral, haciendo los reportes de novedades frente a créditos u horas aprobadas, perdidas, canceladas, homologadas, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea.
6. Para las rutas de programas nuevos y grupos cerrados, implementar de manera efectiva las estrategias de tránsito al mercado laboral, para la vinculación de los beneficiarios, de acuerdo con las métricas presentadas por la IES o IETDH y

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 31 de 84

aprobadas por Atenea; promovidas por la institución como prestador autorizado por el Servicio Público de Empleo o mediante la articulación con otros prestadores autorizados por este Servicio, con el fin de facilitar la vinculación laboral de los beneficiarios a oportunidades acordes con su formación y perfil ocupacional.

7. Disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del contrato. En caso de que a la institución le sean asignados 60 cupos o más deberá designar un (1) profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES o IETDH. En caso de que la IES o IETDH cuente con menos de 60 cupos, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia, en los tiempos establecidos por la entidad, y coordine al interior de la institución estos aspectos.
8. Presentar a la Agencia Atenea los informes de ejecución técnica y financiera del contrato, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, aportando las debidas evidencias, y acorde con los parámetros y los plazos establecidos por la Entidad.
9. Presentar con calidad y en los tiempos e instrumentos indicados por la Agencia Atenea, la información requerida para la gestión de los pagos por concepto de matrícula y de los giros de transferencias monetarias condicionadas o de los apoyos económicos a los beneficiarios, en estricto cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el contrato para el trámite de los pagos correspondientes.
10. Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de pago.
11. Una vez se agoten los mecanismos de cruce de cuentas establecidos en la forma de pago, la institución deberá reembolsar a la Agencia Atenea de manera oportuna o, a más tardar, en los dos meses siguientes a la ocurrencia del evento, los recursos que hayan sido erróneamente girados por concepto de matrícula derivado de diferencias en la información suministrada por la IES/IETDH, relacionada con el estado de la o el beneficiario, como desistimientos, aplazamientos o cancelaciones, que no reflejen el estado real de las o los beneficiarios en los programas de formación, de acuerdo con las directrices definidas en los documentos de la Agencia. Así mismo, reembolsar a Atenea o a la Secretaría Distrital de Integración Social (según aplique), de manera oportuna o, a más tardar, en los dos meses siguientes a la ocurrencia del evento, los recursos que hayan sido erróneamente girados por concepto de apoyos económicos dispersados, derivados de diferencias en la información suministrada por la IES o IETDH, relacionada con el estado de la

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 32 de 84

o el beneficiario, como desistimientos, aplazamientos o cancelaciones, que no reflejen el estado real de las o los beneficiarios en los programas de formación, de acuerdo con las directrices definidas en los documentos de la Agencia.

12. Responder de forma oportuna, integral y veraz a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, relacionadas con el objeto y el desarrollo del contrato, priorizando aquellas que estén relacionadas con los requerimientos presentados por los entes y órganos de control.
13. Responder de forma oportuna, integral y veraz a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.
14. Registrar para cada período de formación la información asociada al estado de la matrícula de los beneficiarios en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-SIET.
15. Reportar, a través de los mecanismos de radicación oficial de la Agencia Atenea el certificado de renovación y/o modificación del registro del(los) programa(s) de formación laboral que se ejecutan en el marco del contrato, que haya sido aprobada por la Secretaría de Educación Distrital a través de la Dirección Local de Educación, en cada una de las localidades donde se desarrolle(n) este(estos) programa(s). Al respecto, los beneficiarios no podrán transitar al nuevo plan de estudios si este excede en número de periodos al plan original. En ese sentido, la institución debe informar a los beneficiarios sobre las implicaciones de acogerse al nuevo plan de estudios cuando este implique menores horas y/o períodos de formación.
16. Cumplir cabalmente con las condiciones establecidas en la propuesta presentada, así como en los lineamientos, manuales y demás documentos técnicos y operativos del Programa Jóvenes a la E, capítulo Educación y Formación para el Trabajo - Ciclo Largo.
17. Presentar anualmente, tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, a más tardar el 31 de mayo, los estados financieros de la IES o IETDH, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), y otorgar el derecho a la Agencia Atenea de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 33 de 84

18. Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del contrato, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja.
19. Presentar anualmente, a más tardar el 31 de mayo de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES o IETDH en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo.
20. Entregar la información solicitada por la Agencia, para la validación en diferentes fuentes de información como listas vinculantes y restrictivas de acuerdo con las normas de SARLAFT, para lo cual, con la firma del contrato autoriza clara y expresamente conforme a la Ley estatutaria 1581 de 2012, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables.
21. Notificar de manera formal a la Agencia Atenea en caso de ser objeto de las sanciones consignadas en el artículo 2.3.7.4.1 del Decreto 1075 de 2015, especificando la autoridad competente, el tipo de sanción impuesta y su alcance, en los términos y plazos establecidos por la entidad.
22. Implementar actividades periódicas de seguimiento y monitoreo con la participación discrecional de Atenea, a fin de verificar la vinculación efectiva de los beneficiarios en las actividades del programa de formación laboral en el que se encuentren matriculados.

2.4.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA ATENEA:

1. Desembolsar los recursos económicos pactados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, los cuales deberán ser verificados y aprobados por el supervisor.
2. Orientar técnicamente, en el marco de sus competencias y de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato, el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de formación laboral, de acuerdo con los manuales y lineamientos del programa, así como las normas que regulan a la educación y formación para el trabajo.
3. Facilitar el intercambio de información para la correcta ejecución del contrato.
4. Convocar y participar las reuniones necesarias para lograr los objetivos del contrato.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 34 de 84

5. Entregar a la IES e IETDH la base de datos con la información de los programas académicos aprobados y de los elegibles, teniendo en cuenta los calendarios académicos de la IES e IETDH.
6. Proveer a las IES e IETDH los instrumentos de caracterización, diagnóstico y/o seguimiento de las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E, capítulo de Educación y Formación para el Trabajo – Ciclo largo.
7. Designar a las y los profesionales responsables de articular el relacionamiento con la IES e IETDH en materia de operación y seguimiento del contrato.
8. Designar al supervisor del contrato, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y logístico para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.
9. Designar a los funcionarios que asistirán a las reuniones del comité técnico del contrato.
10. Generar los procedimientos y formatos necesarios para la presentación de informes por parte de las IES e IETDH.
11. Solicitar periódicamente a la Secretaría de Educación del Distrito la información correspondiente a las medidas preventivas y las sanciones impuestas a las instituciones de educación superior y a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
12. Revisar y solicitar al contratista las acreditaciones respectivas sobre le licenciamiento y uso del software requerido en la ejecución contractual. (Cuando aplique).
13. Realizar ejercicios de validación aleatoria con el fin de verificar la participación efectiva de los beneficiarios y el desarrollo de los procesos formativos, cuando la Agencia lo considere pertinente.

2.5 TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios. Para el presente caso, la prestación de los servicios a contratar responde a servicios de formación educativa para el trabajo – ciclo largo.

2.6 COMITÉ TÉCNICO:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 35 de 84

El contrato tendrá un comité técnico, como instancia en la cual se efectuarán recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución del contrato.

Para el efecto, el comité técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer las medidas de coordinación que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que impliquen modificación del objeto del contrato.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Revisar los ajustes económicos, técnicos, operativos y de apoyo que considere pertinente para el desarrollo del objeto.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución, y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución.
5. Recomendar las modificaciones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto.

2.6.1. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO:

El comité técnico estará integrado de la siguiente manera:

1. Por parte de la IES o IETDH, por el/la Representante Legal o su delegado/a o designado/a.
2. Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el/la Gerente de Educación Posmedia o su delegado/a o designado/a.

De considerarse pertinente, el comité técnico podrá convocar a personas adicionales, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

2.6.2. REUNIONES Y DECISIONES:

El comité técnico se reunirá cuando por necesidades específicas sea convocado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea o por la IES o IETDH, y la citación se hará mediante correo electrónico remitido por la Supervisión y/o Apoyo con 2 (dos) días de anticipación y solo se podrá modificar la fecha de su realización por circunstancias que justifiquen la inasistencia de las partes, las cuales se

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 36 de 84

deben informar por escrito. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos.

La secretaría técnica será ejercida por la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea, y tendrá a su cargo convocar a las sesiones del comité, elaborar y conservar las actas de las sesiones, recibir y tramitar las propuestas de sus integrantes para incluirlas en el orden del día, y las demás asignadas por el comité para el desarrollo de sus funciones.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO RESULTANTE:

El plazo máximo estimado de ejecución para cada contrato será hasta el 30 de junio de 2029, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de cada contrato.

No obstante, dicho plazo puede variar en cada contrato en atención a la aprobación de la oferta y el presupuesto en desarrollo del proceso de selección.

El contrato de prestación de servicios de formación se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y éste se apruebe electrónicamente por las partes en el SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la AGENCIA ATENEA.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Los contratos que se deriven del presente proceso de contratación se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.

4. SUPERVISIÓN:

Por parte de la Agencia Atenea, la supervisión será ejercida por el/la Gerente de Educación Posmedia o por quien designe el ordenador del gasto. Dicha designación deberá ser informada por escrito a la IES o IETDH. El supervisor deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Atenea, y sus respectivas modificaciones. Por parte de la IES o IETDH, la supervisión será ejercida por

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 37 de 84

el representante legal o quien este designe por escrito, lo cual informará oportunamente a la Agencia Atenea.

Nota 1. El supervisor, cuando lo estime conveniente, podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

Nota 2. En el caso de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-Atenea, el ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita o por correo electrónico del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Gerencia de Gestión Corporativa. Dicha modificación deberá ser informada a la IES e IETDH.

La Supervisión deberá observar las obligaciones propias de su actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, además de los Manuales de Supervisión e Interventoría de sus respectivas entidades, sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del convenio interadministrativo y de las obligaciones a cargo del SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL y de ATENEA, el supervisor tendrá el deber de cumplir con las previsiones descritas en el presente estudio previo.

En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio interadministrativo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio interadministrativo principal.

Nota 3: El ordenador del gasto de ATENEA podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna y podrá modificar su delegado y el designado cuando así lo manifieste por escrito.

Para tal efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto de ATENEA y por parte del SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL donde indique el nuevo supervisor designado, con copia a la Subgerencia de Gestión Administrativa y a la Subgerencia Financiera de la Agencia ATENEA.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 38 de 84

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y LA FORMA DE PAGO

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El valor máximo para el proceso de contratación corresponde a la suma de **SIETE MIL SESENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$7.062.748.147)**, aportados por la Agencia ATENEA, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 4. El presupuesto del proceso es el resultado de una estimación del análisis del sector que se anexa. Esta convocatoria Jóvenes a la E - EFT busca asignar aproximadamente 1.170 cupos, cifra que podría variar según el presupuesto disponible y el costo de los programas seleccionados en la convocatoria.

Actualmente, la Agencia Atenea se encuentra en proceso de suscripción de convenios con los Fondos de Desarrollo Local (FDL), lo que permite avanzar en la incorporación de recursos en el Fondo Cuenta de Atenea con miras a obtener la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal del proceso. Así mismo, es importante mencionar que la naturaleza del Fondo Cuenta permite la utilización de los recursos inclusive superando la duración del Gobierno Distrital que efectúa la contratación.

Nota 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. De conformidad con el inciso final del numeral 5.2.4 del Manual de Contratación de la entidad: *“Excepcionalmente, la Agencia Atenea podrá iniciar Procesos de Contratación con un régimen privado de contratación sin contar con los certificados de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando antes de la celebración del contrato o convenio cuente con dichos certificados.”*

5.2. VALOR ESTIMADO DEL (LOS) CONTRATO(S):

El valor del (los) contrato(s) que se derive(n) del presente proceso corresponderá a la operación matemática que resulte de multiplicar la asignación de cupos del programa y la propuesta económica según la resolución de costos pecuniarios o actos administrativos donde se configuren los costos del programa aprobados por la ETC, presentados por la IES o IEDTH y el presupuesto oficial del programa.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 39 de 84

Nota 6. Para efectos del cálculo anual del costo de los programas de formación laboral, se reconocerán los valores de la norma interna de aprobación de derechos pecuniarios de la IES y/o el valor aprobado por la Secretaría de Educación Distrital para cada IETDH. En caso de que se produzca un incremento del valor de las matrículas superior al Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el costo adicional deberá ser aprobado por el comité técnico del contrato, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del mismo.

Nota 7. En el evento en que la IES o IETDH decida aplicar descuentos adicionales sobre el valor de matrícula durante la ejecución del contrato, lo deberá informar por escrito a la supervisión, ante lo cual, la Agencia Atenea realizará el ajuste al valor del contrato que corresponda.

Nota 8. Los recursos comprometidos en virtud del contrato podrán ser utilizados para financiar la formación de cualquier beneficiario del Programa Jóvenes a la E en su Capítulo de EFT- Ciclo largo, independientemente de la convocatoria en la cual haya sido seleccionado.

Nota 9. El valor del contrato es estimado en razón a que la Agencia Atenea sólo reconocerá el valor correspondiente al número de estudiantes que efectivamente formalicen su matrícula y que inicien su formación, y hasta el cumplimiento a cabalidad de las condiciones establecidas para que se efectúen los pagos correspondientes. Para todos los efectos, se entenderá por inicio de la formación cualquier actividad realizada por el beneficiario, una vez ha adquirido la calidad de estudiante, relacionada con el desarrollo de los contenidos propios del programa de ETDH en el cual está matriculado.

Nota 10. En caso de que el elegible adquiriera la condición de beneficiario a partir de la revisión documental a cargo de la IES o IETDH, y posteriormente se evidencien errores o inconsistencias en la validación de la información, atribuibles a esta última, la Agencia Atenea no será responsable de pago alguno por concepto del estudiante, caso en el cual la IES o IETDH será responsable de los costos asociados, salvo que compruebe que la información aportada por el beneficiario no corresponde a la realidad, evento en el cual este perderá el beneficio, y se dará traslado a las autoridades competentes para iniciar las investigaciones a las que haya lugar.

Nota 11. En todo caso, la Agencia Atenea y las IES e IETDH podrán realizar conjuntamente revisiones financieras del contrato, con el fin de determinar el comportamiento presupuestal e impacto en el valor del contrato y la ejecución presupuestal, y realizar los ajustes a los que haya lugar.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 40 de 84

Nota 12. De conformidad con el Manual Operativo del Programa Jóvenes a la E en su Capítulo de Educación y Formación para el Trabajo en su versión vigente para el proceso de contratación, la Agencia Atenea no financiará costos diferentes a la matrícula como inscripciones, homologaciones, carnetización, licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos vacacionales, planes complementarios, tutorías o similares a los antes enunciados.

Nota 13. Los recursos contemplados en el convenio, así como los cupos que no hayan sido utilizados, podrán ser redistribuidos y asignados en futuras convocatorias orientadas a nuevos aspirantes, en el marco de la ejecución del programa.

Nota 14. Si como resultado del seguimiento a la ejecución del contrato, se identifican recursos que no serán ejecutados por motivos asociados al abandono o pérdida de beneficio, estos podrán ser utilizados para financiar la terminación de rutas de formación de beneficiarios activos y nuevos en el Programa.

5.3. FORMA DE PAGO

LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA, cancelará el 100% del valor total del(los) contrato(s), mediante la realización de dos (2) pagos bajo una modalidad de semestres calendario que contendrá los períodos académicos cursados. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones según corresponda.

Los recursos de la Agencia Atenea serán transferidos a la IES o IETDH mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Distrital de Hacienda (SDH), en la cuenta indicada por la IES o IETDH, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los pagos, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y la presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Para efectos de los pagos, en adelante se entenderá como **semestre calendario** el período que va de enero a junio y el que va de julio a diciembre, independiente de la duración de cada período académico establecido para los programas de formación.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 41 de 84

La Agencia Atenea efectuará dos pagos por cada semestre calendario. Al efecto, en el primer pago de cada semestre calendario, la Agencia Atenea desembolsará el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la matrícula del primer periodo de formación matriculado.

En el segundo pago de cada semestre calendario, la Agencia Atenea desembolsará: (i) el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la matrícula de ese primer período de los beneficiarios que hayan completado tal período. (ii) El cien por ciento (100%) de la matrícula de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación que queden cubiertos en el semestre calendario. Y (iii) el cincuenta por ciento (50%) de la matrícula de los beneficiarios que iniciaron, pero no finalizaron los demás periodos de formación del semestre calendario.

Para aquellos casos en los que los periodos de formación sobrepasan el punto de corte de un semestre calendario, la Agencia Atenea desembolsará el valor de la matrícula durante el siguiente semestre calendario, independientemente de la manera como estén organizados los periodos académicos en el diseño curricular de los programas.

Acorde con lo anterior, los pagos de los recursos de la Agencia Atenea se realizarán de la siguiente forma:

5.3.1. PRIMER PAGO DE CADA SEMESTRE CALENDARIO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula del primer período de formación del semestre calendario de cada beneficiario contra el informe requerido para el pago, el cual deberá contener:

- a) El certificado de formalización o renovación de matrícula (según aplique), e inicio de formación en el programa de formación laboral que se encuentra cursando el beneficiario; así como, el estado de cada uno de los beneficiarios para el/los periodos académicos, con los soportes correspondientes (formatos dispuestos por la Agencia Atenea, debidamente diligenciados acorde con las indicaciones de la Entidad).
- b) Diseño curricular del programa de formación aprobado por la SED en el que se encuentren matriculados las y los beneficiarios.
- c) Cronograma de la formación del semestre calendario, incluyendo la descripción de las acciones de bienestar a implementar por parte de la IES o IETDH durante el semestre calendario, de conformidad con: i) el Lineamiento del Programa Jóvenes a la E - Capítulo EFT- Ciclo largo; ii) la oferta presentada por la IES o IETDH. Este cronograma debe presentarse en el instrumento de reporte de la información indicado por la Agencia ATENEA.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 42 de 84

d) Plan de implementación de los bienes y servicios presentados en la oferta.

El monto de este pago será calculado de la siguiente manera:

$$\text{Pago 1} = 0.5 \times \sum (\text{Valor del primer período de formación del programa de formación laboral } i \times \text{Beneficiarios matriculados en el primer período de formación del semestre calendario } i)$$

La presentación de la información para el pago deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera y hasta un (1) mes después del inicio de clases, del semestre calendario de formación de la vigencia en la cual se desarrollan las horas contempladas.

Nota 15. Las instituciones deberán presentar las solicitudes de pago con base en los valores de la totalidad de periodos académicos completos que sean cursados en el semestre calendario, sin perjuicio de que el diseño curricular del programa de formación laboral esté organizado en periodos académicos de diferente duración.

5.3.2. SEGUNDO PAGO DE CADA SEMESTRE CALENDARIO:

Al finalizar cada semestre calendario, previo cumplimiento de los requisitos por parte de la IES o ETDH, la Agencia Atenea pagará: (i) el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la matrícula del primer período de formación de los beneficiarios que hayan completado tal período y, (ii) el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación desarrollados en el semestre calendario. Y (iii) el cincuenta por ciento (50%) de la matrícula de los beneficiarios que iniciaron, pero no finalizaron los demás períodos de formación del semestre calendario. El pago se hará contra el informe que deberá contener:

- Certificado de los beneficiarios que hayan finalizado el primer periodo académico.
- Certificado de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación que queden cubiertos en semestre calendario.
- Certificado de matrícula de los beneficiarios que iniciaron, pero no finalizaron los demás períodos de formación del semestre calendario

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 43 de 84

- d. El formato de seguimiento indicado por Atenea con el estado final de los beneficiarios al cierre de cada período académico, diligenciado y certificado, junto con los soportes que evidencien dichos estados.
- e. Informe de implementación de las acciones de bienestar por parte de la IES o IETDH durante el semestre calendario, de conformidad con: i) el Lineamiento del Programa Jóvenes a la E - Capítulo EFT- Ciclo largo; ii) la oferta presentada por la IES o IETDH. Este informe debe presentarse en el instrumento de reporte indicado por la Agencia ATENEA.
- f. Un informe del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio, mediante el instrumento de recolección de información suministrado por la Agencia Atenea.
- e) Copia de los certificados de técnicos laborales por competencias obtenidos por los beneficiarios que lograron completar el programa de formación laboral
- f) Informe de implementación de los bienes y servicios que fueron presentados en la oferta, así como sus soportes respectivos, de acuerdo con las indicaciones de la Agencia Atenea.

El monto de este pago será calculado de la siguiente manera:

$$\text{Pago 2} = \sum (0.5 \times (\text{Valor del primer período de formación del } \textit{programa} \text{ de formación laboral } i \times \textit{Beneficiarios matriculados en el primer período de formación del semestre calendario } i) + 1 \times (\text{Valor del período de formación del } \textit{programa} \text{ de formación laboral } i \times \textit{Beneficiarios matriculados en el período de formación del semestre calendario } i) + 0.5 \times (\text{Valor del período de formación iniciado sin finalizar del } \textit{programa} \text{ de formación laboral } i \times \textit{Beneficiarios matriculados en el período de formación iniciado sin finalizar del semestre calendario } i))$$

Nota 16. Para el segundo pago de cada semestre calendario las partes realizarán un ajuste de cuentas con base en las novedades de matrícula que se presenten durante este período. La presentación de la información para el pago deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera.

5.3.3. SEGUNDO PAGO DEL ÚLTIMO SEMESTRE CALENDARIO PARA LA RUTA DE PROGRAMAS NUEVOS Y LA DE GRUPOS CERRADOS:

La Agencia Atenea desembolsará: (i) El cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula de los periodos de formación cursados de manera completa en el semestre calendario. Este

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 44 de 84

50% no aplicará sobre el valor restante del primer período de formación de este último semestre calendario. El pago se hará contra el informe que deberá contener:

- Certificado de los beneficiarios que hayan finalizado el primer periodo académico.
- Certificado de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa los demás periodos de formación diferentes al primero que queden cubiertos en semestre calendario.
- El formato de seguimiento indicado por Atenea con el estado final de los beneficiarios al cierre del semestre calendario, diligenciado y certificado, junto con los soportes que evidencien dichos estados.
- Copia de los certificados de técnicos laborales por competencias obtenidos por los beneficiarios que lograron completar el programa de formación laboral y cumplieron con los requisitos para obtener tal certificación.
- Informe de implementación de todas las acciones de bienestar por parte de la IES o IETDH durante el semestre calendario, de conformidad con: i) el Lineamiento del Programa Jóvenes a la E - Capítulo EFT- Ciclo largo; ii) la oferta presentada por la IES o IETDH. Este informe debe presentarse en el instrumento de reporte indicado por la Agencia ATENEA.
- Un informe final que dé cuenta del cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante el instrumento de recolección de información suministrado por la Agencia Atenea.
- Certificación sobre las estrategias de empleabilidad realizadas y alcanzadas de acuerdo con las métricas seleccionadas por la institución según el lineamiento operativo.

El monto de este pago será calculado de la siguiente manera:

$$\text{Pago 2} = \sum (0.5 \times (\text{Valor del período de formación del programa de formación laboral } i \times \text{Beneficiarios matriculados y finalizados en el período de formación del semestre calendario } i))$$

Por otra parte, sobre la meta de tránsito al mercado laboral de los beneficiarios, el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la matrícula del primer período de formación del último semestre calendario de los beneficiarios que hayan completado tal período y el 50%

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 45 de 84

restante del valor de la matrícula de los períodos de formación de los beneficiarios que hayan cursado de manera completa en el semestre calendario, se desembolsarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

- i) En caso de cumplir con la métrica de vinculación laboral ofrecida en la propuesta aprobada por Atenea, la entidad pagará la totalidad del valor de la matrícula restante de los programas de formación correspondientes. Para ello, se tendrán en cuenta los resultados presentados en todos los informes de avance anteriores y para este último pago, que den cuenta del tránsito al mercado laboral de los beneficiarios.
- ii) En caso de no cumplimiento de la métrica de tránsito al mercado laboral Atenea reconocerá:
 - La totalidad del valor de la matrícula restante sobre el porcentaje de beneficiarios que no hacen parte de la meta de tránsito al mercado laboral.
 - El 50% del valor de la matrícula restante sobre el porcentaje de beneficiarios que hacen parte de la meta de tránsito al mercado laboral.

Así mismo, finalizado el término de los tres (3) meses para la presentación del informe y ante la no radicación de este, Atenea no realizará pago alguno de este pago; por tanto, el recurso será liberado del contrato.

Nota 17. Las partes podrán realizar ajuste de cuentas con base en las novedades de matrícula que se presenten durante la ejecución del contrato.

Nota 18. La presentación de la información para el pago deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera.

Nota 19. En el evento en que el beneficiario matricule una cantidad de horas y créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, la Agencia Atenea realizará los pagos de la siguiente forma:

- a. Para IES e IETDH que estipulen el valor del período de formación en función de las horas y/o créditos matriculados por los estudiantes, la Agencia Atenea reconocerá el valor correspondiente a las horas y/o créditos matriculados.
- b. Para IES o IETDH que estipulen el valor del período de formación, pero tengan una modalidad de media matrícula, el pago de la Agencia Atenea se efectuará

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 46 de 84

según los límites establecidos por la IES o IETDH para fijar dicho valor a partir de las horas y/o créditos matriculados por las y los beneficiarios.

- c. Para IES e IETDH que estipulen el valor del período académico independientemente de las horas y/o horas matriculadas, la Agencia Atenea reconocerá el valor correspondiente al del período académico.

Nota 20. La IES o IETDH deberá adelantar un seguimiento estricto a la matrícula de las y los beneficiarios; y determinará aquellos eventos en los que las y los estudiantes realicen una matrícula de horas y/o créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, y la Entidad deba efectuar un pago completo por su período de formación, caso en el cual las horas y/o créditos totales pagados por la entidad, serán descontados de la bolsa de horas y/o créditos del beneficiario, y podría haber lugar a financiación por parte de los beneficiarios para culminar el proceso de formación, en tanto la Agencia realizó la totalidad de giros correspondientes a las horas y/o créditos estipulados en el registro calificado del programa.

En estos casos, la IES o IETDH suscribirá con cada uno(a) de los(las) beneficiarios(as) un acta o carta de compromiso en la que se le informe que, en la medida en que la Entidad está realizando un pago completo por su período de formación serán descontadas de la bolsa de horas y/o créditos de las y los beneficiarios, la totalidad de horas y/o créditos pagados. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación.

Nota 21. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Mensualidad de Caja P.A.C. de la Agencia Atenea, y conforme al reglamento para la administración de los recursos del Fondo Cuenta Atenea establecido por la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios.

Nota 22. Los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que surjan del contrato serán sufragados por la IES o IETDH, para cuyos efectos se practicarán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Nota 23. Para cada pago la IES o IETDH radicará al supervisor del contrato la respectiva factura electrónica o su documento equivalente junto con los soportes, a través de los canales de atención oficiales de la entidad. En el evento en que la IES o IETDH no presente la factura electrónica o documento equivalente para el **pago**, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al contrato y a su naturaleza jurídica, la Agencia Atenea, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta tanto no se

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 47 de 84

cumpla con la obligación por parte de la IES o IETDH; y, en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Atenea.

Nota 24. LA IES o IETDH deberá cumplir con los aspectos señalados en el procedimiento implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o aquella que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 25. De acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Jóvenes a la E en su Capítulo de Educación y Formación para el Trabajo- Ciclo largo en su versión vigente, la financiación adicional que podrá ser aprobada por la Agencia Atenea, únicamente empezará a ser girada cuando se produzca el agotamiento total de la bolsa de horas y/o créditos con la que cuenta el beneficiario y por el equivalente al número de horas y/o créditos necesarios para culminar el programa de formación laboral, de acuerdo con su registro calificado y que no podrá sobrepasar la financiación adicional.

Nota 26. En el evento en que un beneficiario sea seleccionado o favorecido para acceder a una beca o estímulo por su excelente rendimiento académico, la Agencia Atenea suspenderá los pagos asociados a su formación en el periodo académico de referencia o por el tiempo establecido por el estímulo. Para tal efecto la IES o IETDH deberá realizar el reporte correspondiente.

Nota 27. En el evento en que un beneficiario aplase o cancele el período académico posteriormente al giro del pago correspondiente por parte de la Agencia Atenea se realizará el **ajuste de cuentas** durante la ejecución del contrato; es decir, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES o IETDH. Lo anterior aplica siempre y cuando el aplazamiento o cancelación haya sido solicitado y aprobado dentro de los tiempos que contempla la IES o IETDH para hacer una devolución del recurso a sus estudiantes regulares. Para el trámite de solicitudes que se presenten de manera posterior al plazo antes indicado, la IES o IETDH será responsable de gestionar la suscripción de un acta o carta de compromiso en la que se le informa al beneficiario que las horas y/o créditos se descuentan de su bolsa en la medida en que la Agencia Atenea ha efectuado el pago completo de su período académico.

Nota 28. En el evento en que la IES o IETDH identifiquen novedades posteriores al giro del pago por parte de la Agencia Atenea, se podrá realizar cruce de cuentas y/o pagos adicionales durante la ejecución del contrato, así:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 48 de 84

- a. Cuando se identifique que la IES o IETDH no reportó algún beneficiario y cuente con evidencia de haber estado matriculado en algún periodo académico del semestre calendario correspondiente, se podrá tramitar el pago con posterioridad, por única vez, dentro del periodo en el cual se identifica la novedad, cumpliendo con lo establecido en la forma de pago de cada pago.
- b. Cuando se identifique que la IES o IETDH certificó a un beneficiario como matriculado en el periodo académico del pago correspondiente sin haberlo estado, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES o IETDH. Como se mencionó previamente, se realizará el ajuste de cuentas en el pago subsiguiente del cual se descontará el valor pagado a la IES o IETDH por el beneficiario no matriculado.

6. ANÁLISIS DE CONTRATACIÓN DE LA NECESIDAD

Las consideraciones para la contratación interadministrativa se fundamentan en el ANÁLISIS DEL SECTOR anexo al presente estudio previo.

7. CRITERIOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN:

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que modifiquen los términos de referencia. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras no darán lugar a puntaje, pero habilitan o no habilitan al proponente.

En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha en la cual finalice el traslado de este, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa.

Así mismo, las propuestas presentadas por los proponentes estarán a disposición de quien así lo solicite en el SECOP II en el enlace del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar publicado por la entidad en el plazo dispuesto en el cronograma del presente proceso, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

En todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 49 de 84

verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Agencia ATENEA en la invitación pública.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes quienes deben aportarlos en el término previsto para subsanar y/o aclarar.

Así mismo, la Agencia ATENEA se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de la etapa de recepción las propuestas, y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley.

7.1. CRITERIOS HABILITANTES:

Son los criterios mínimos que deben cumplir las Instituciones de Educación Superior - IES y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH, para poder ser evaluados y asignarles cupos. Son subsanables en los términos que defina ATENEA.

7.1.1. CRITERIOS HABILITANTES JURÍDICOS:

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 01)

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el representante legal de mayor jerarquía en la IES o IETDH, el apoderado facultado para tal efecto, o quien ostente la potestad para actuar y obligar al proponente de conformidad con lo estipulado en el literal C del presente documento. El proponente debe utilizar el modelo **Formato No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, que es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente e incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico, la selección de la/s ruta/s de presentación y su métrica de estrategia de tránsito al mercado laboral, y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y la aceptación de su contenido.

B) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y ESTATUTOS DE LA IES e IETDH

El proponente deberá aportar en su propuesta:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 50 de 84

1. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario -cuando sea expedido por la respectiva Cámara de Comercio- o noventa (90) días calendario -cuando sea expedido por el MEN- anteriores a la fecha de la presentación de propuesta.
2. Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la autoridad competente, que lo acredite como institución que oferta y capacita en programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
3. Estatutos (cuando aplique): para validar que su objeto social guarde relación con procesos educativos o de formación, que la persona que presenta la propuesta tiene facultades para comprometer a la IES o IETDH y suscribir el contrato objeto del presente proceso de selección y la forma y procedencia de designación del revisor fiscal.

C) AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción al representante legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato por alguna cuantía en especial u otra razón, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, del órgano social, junta de socios u órgano superior de gobierno social que corresponda.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la IES o IETDH en la presentación de la propuesta, realizar todos los actos asociados al proceso de selección y suscribir el contrato resultante en nombre del proponente hasta por el valor del presupuesto asignado; documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.

Si el proponente participa mediante apoderado, deberá adjuntar también el poder debidamente constituido y vigente.

D) CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el modelo del **Formato No. 2 MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE**

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 51 de 84

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según corresponda, para lo cual, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. El proponente otorgará autorización a la Agencia Atenea para verificar con las respectivas entidades la información suministrada.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Agencia ATENEA las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

Nota 32. La Agencia ATENEA se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

E) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores en los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta; así como copia de la tarjeta profesional y copia legible de la cédula de ciudadanía del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

F) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente autorizará a la Agencia Atenea para verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, a fin determinar si el representante legal, se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 52 de 84

Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá; o si cuenta con antecedentes judiciales acorde con el certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, del representante legal de la IES o IETDH, o si cuenta con registros en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

Nota 33. La Agencia Atenea se reserva el derecho de verificar los antecedentes en las plataformas respectivas.

G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE CONSULTA DE DELITOS SEXUALES Y AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU CONSULTA (FORMATO No. 3 FORMATO DE AUTORIZACION DE CONSULTA DE DELITOS SEXUALES).

El proponente deberá diligenciar el formato No 3 a efectos de autorizar a la agencia ATENEA para efectuar la consulta de los antecedentes, en los términos de la Ley 1918 de 2018.

H) VERIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El representante legal de la persona jurídica deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. Este certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos y/o convenios con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano (gov.co), en el siguiente enlace: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

I) DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

El representante legal de la persona jurídica proponente o el apoderado facultado para tal efecto deberá aportar copia legible de la cédula de ciudadanía junto con su propuesta.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 53 de 84

J) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN):

El Proponente debe manifestar su compromiso anticorrupción a través del diligenciamiento del **Formato No. 05 “Compromiso Anticorrupción”** en donde manifieste su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento de los términos del compromiso suscrito por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta, la revocatoria del acto de adjudicación o la terminación anticipada del contrato, según corresponda, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que tenga tal incumplimiento.

L) DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTEN O AMENACEN LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (FORMATO No. 4 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTEN O AMENACEN LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO)

El proponente deberá suscribir y diligenciar con la propuesta el **Formato No. 4** en el que manifieste que no se han presentado, ni tiene conocimiento de circunstancias que puedan derivar en la apertura de procesos sancionatorios, que puedan afectar o amenazar la continuidad de la prestación del servicio educativo. Igualmente, esta declaración deberá contener la indicación de que no ha sido notificado de la imposición de ninguna de las sanciones consignadas en el artículo 2.3.7.4.1 del Decreto 1075 de 2015 que pueda afectar la continuidad en la prestación del servicio educativo. Esta declaración deberá comprender incluso de aquellas que habiendo sido notificadas no hayan cobrado firmeza, porque o proceden o se ha presentado cualquier recurso.

En el marco de lo anterior, se precisa que no podrán ser seleccionadas las instituciones que se les haya notificado la imposición de cualquiera de las sanciones consignadas en el artículo 2.3.7.4.1 del Decreto 1075 de 2015 que pueda afectar la continuidad en la prestación del servicio educativo, incluso cuando dichas sanciones, aun cuando han sido notificadas, no se encuentran en firme porque proceden o se han ejercido cualquiera de los recursos establecidos en las normas. Podrán ser seleccionados si se encuentra en firme un acto administrativo que revoque dichas sanciones.

7.1.2. CRITERIOS HABILITANTES FINANCIEROS:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 54 de 84

Los proponentes deberán allegar con su propuesta la siguiente información financiera, la cual se constituye como requisito habilitante dentro del presente proceso de selección:

A) Estados Financieros del proponente, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), con corte al 31 de diciembre de 2024. Certificados por un contador Público colombiano y dictaminados por un Revisor Fiscal* (Cuando aplique). En el caso que la IETDH o la IES haya sido adjudicataria en la primera convocatoria del programa Jóvenes a la E-EFT que se realizó en el mes de abril de 2025, no se requiere que aporte nuevamente los estados financieros que se indican en este literal.

B) Diligenciar el documento denominado "FORMATO No. 07 ESTADOS FINANCIEROS" detallado en los anexos del presente proceso, el cual contiene a su vez la Certificación en la cual se indica que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a cargo del proponente durante la vigencia del contrato. Este documento deberá estar firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal* (Cuando aplique). En el caso que la IETDH o la IES haya sido adjudicataria en la primera convocatoria del programa Jóvenes a la E-EFT que se realizó en el mes de abril de 2025, es necesaria la actualización del mismo.

C) Flujo de caja libre del proponente proyectado anualmente con un horizonte de la duración del Contrato más un (1) año, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja. Para estos efectos de la proyección debe considerarse como plazo del contrato la duración máxima de los programas ofertados e indicar dicha duración en los supuestos utilizados. Se precisa que el Flujo de Caja Libre corresponde al proponente y no al convenio particular. En el caso que la IETDH o la IES haya sido adjudicataria en la primera convocatoria del programa Jóvenes a la E-EFT que se realizó en el mes de abril de 2025, es necesaria la actualización de la proyección del flujo de caja libre.

Nota 34. Si el proponente no está obligado a tener revisoría fiscal, los documentos señalados en este numeral deberán venir suscritos por el contador y el representante legal de la IETDH o la IES.

7.1.3. CRITERIOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 55 de 84

La Agencia Atenea, a través del documento “*Lineamiento dirigido a Instituciones de Educación Superior e Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Programa Jóvenes a la E Segunda Convocatoria (Capítulo Educación y Formación para el Trabajo)*”, **ANEXO No 1. LINEAMIENTO OPERATIVO**, ha definido los siguientes requisitos técnicos:

7.1.3.1. **REQUISITOS GENERALES HABILITANTES PARA LAS IES E IETDH:**

Las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que deseen participar en la segunda convocatoria de “Jóvenes a la E-EFT-Ciclo largo”, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos, tanto a nivel institucional como a nivel programa, para postular su oferta:

7.1.3.1.1. **Requisitos habilitantes generales**

1. Ser una Institución de Educación Superior (IES) o una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH), lo cual será verificado en el certificado de existencia y representación legal o licencia de funcionamiento y estatutos de la IES e IETDH.
2. No tener sanciones vigentes de la Secretaría de Educación de Bogotá en lo referente a la ETDH, lo cual será verificado mediante el diligenciamiento del Formato 4, establecido en los términos de referencia, “Declaración de ausencia de circunstancias que afecten o amenacen la continuidad de la prestación del servicio educativo” y la información provista por la Secretaría de Educación de Bogotá.

7.1.3.1.2. **Requisitos habilitantes específicos para las IES:**

1. Para las IES con acreditación institucional de alta calidad³ deberán:

Tener domicilio en Bogotá - Región⁴ y contar por lo menos una sede en la ciudad de Bogotá.
2. Aquellas IES que no cuenten con acreditación institucional de alta calidad deberán:
 - a. Tener domicilio en Bogotá-Región y contar con por lo menos una sede en la ciudad de Bogotá.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 56 de 84

b. Contar con un índice ISOEFT para la IES superior o igual a 0.45 (Para más información ver los documentos de referencia del lineamiento operativo: Índice de Selección de Oferta para la Educación y Formación para el Trabajo – ISOEFT, Índice de Selección de Oferta para la Educación y Formación para el Trabajo - ISOEFT e Índice de Priorización Ocupacional (IPO) por Institución).

7.1.3.1.3. Requisitos habilitantes específicos para las sedes de las IETDH:

1. Tener domicilio en una localidad de Bogotá. Ser una Sede de una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (IETDH) con licencia de funcionamiento vigente por parte de la Secretaría de Educación de Bogotá. Para aquellas IETDH de carácter público no se requiere la presentación de dicho documento.
2. Contar con una matrícula institucional en programas técnicos laborales mayor o igual a 270 estudiantes para el año inmediatamente anterior. Este valor corresponderá a la sumatoria de la matrícula en programas técnicos laborales en todas las sedes de la institución en Bogotá. Su verificación se realizará por medio de una certificación firmada por el representante legal donde se presente la matrícula en 2024 y demás documentos que lo soporten.
3. La IETDH participante deberá contar con un ISOEFT para la sede superior o igual a 0.46, el cual será validado con la información de los documentos de referencia: Índice de Selección de Oferta para la Educación y Formación para el Trabajo – ISOEFT, Índice de Selección de Oferta para la Educación y Formación para el Trabajo - ISOEFT e Índice de Priorización Ocupacional (IPO) por Institución.

Nota 36. En caso de que la IETDH cuente con varias sedes en Bogotá y desee postularlas en el marco de la convocatoria, deberá presentar de manera individual la información correspondiente a cada sede que permita verificar su habilitación y posterior evaluación.

Nota 37. Para la presentación de esta oferta se deberán remitir diligenciados la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA - PROGRAMAS NUEVOS y/o la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA - PROGRAMAS ANTIGUOS y/o la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA – GRUPOS CERRADOS. La no remisión de este formato se derivará en la no habilitación de la oferta.

Nota 38. Las instituciones deberán reportar el costo de la matrícula para el año 2025 en la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA - PROGRAMAS NUEVOS y/o la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA - PROGRAMAS ANTIGUOS y/o la MATRIZ DE

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 57 de 84

PRESENTACIÓN DE OFERTA – GRUPOS CERRADOS, según corresponda la/s ruta/s a las que se postulan las sedes. Además, deberá anexar el documento institucional que acredite este costo. El valor aquí indicado cubre la totalidad de los ciclos formativos correspondientes, ya sea en forma de semestres, períodos o su equivalente, según lo definido por la institución educativa.

Nota 39. Los requisitos habilitantes deberán cumplirse al momento de la presentación de la propuesta de las instituciones formadoras. Se precisa que, el cumplir los requisitos habilitantes no garantiza que a la Institución de Educación Superior o a la IETDH se le asignen recursos o cupos en virtud del mecanismo indicado posteriormente.

Nota 40. En caso de que la propuesta presentada por el oferente en grupos cerrados no incluya una meta para las estrategias de tránsito al mercado laboral, esta no será tomada en cuenta y su oferta será inhabilitada en estas rutas.

7.3.1.2. REQUISITOS GENERALES HABILITANTES PARA LA OFERTA ACADÉMICA CONSIDERADA:

A continuación, se detallará lo relacionado con los requisitos habilitantes para la oferta académica a considerar.

7.3.1.2.1. Requisitos habilitantes generales para las tres rutas:

1. La institución deberá contar con al menos un programa activo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), conducente al título de técnico laboral por competencias, con acto administrativo de aprobación por la Secretaría de Educación de Bogotá por parte de la Dirección Local de Educación (DILE) de la localidad donde se oferte el programa. Lo cual se verificará con la entrega del acto administrativo de reconocimiento de cada uno de los programas ofertados.
2. La oferta de formación presentada no debe superar el máximo de cupos aprobados en el acto administrativo de reconocimiento del programa técnico laboral, o acto administrativo de aprobación del PEI o documento que soporte el cupo máximo aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá, lo cual se verificará con la información registrada en la Matriz de Presentación de Oferta - Programas Nuevos y/o la Matriz de Presentación de Oferta - Programas Antiguos y/o la Matriz de Presentación de Oferta – Grupos Cerrados, según corresponda, y en el acto administrativo de reconocimiento del programa técnico laboral, o acto administrativo de aprobación del PEI o documento que soporte el cupo máximo aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 58 de 84

- Los programas ofertados deberán contar con una vigencia de su acto administrativo igual o superior al periodo de formación. Lo cual se verificará con la entrega del acto administrativo de reconocimiento de cada uno de los programas ofertados.
- Los programas ofertados deberán encontrarse dentro de una ocupación priorizada por medio del IPO (IPO $\geq 0,47$). La única excepción será para los programas ofertados por medio de la ruta de grupos cerrados, los cuales no tendrán restricción por el indicador IPO (Para más información ver el documento de referencia: Índice de Selección de Oferta para la Educación y Formación para el Trabajo - ISOEFT e Índice de Priorización Ocupacional (IPO) por Institución.).

Aunado a los anteriores requisitos, para cada ruta se han establecido los siguientes criterios habilitantes:

7.3.1.2.2. Requisitos específicos para los programas antiguos:

- Estos programas deben tener estudiantes graduados o certificados y que estén registrados en el SIET, indistinto de la fecha de su acto administrativo de reconocimiento. Esta información será validada en el SIET.

7.3.1.2.3. Requisitos específicos para los programas nuevos:

- Estos programas deberán contar con acto administrativo de reconocimiento emitido por la Secretaría de Educación de Bogotá desde enero de 2023 y que aún no se encuentren registrados en el SIET. Este soporte deberá ser aportado por el proponente.

Nota 41. Los programas con acto administrativo de creación anterior a enero de 2023 y que no estén registrados en el SIET, no serán tenidos en cuenta en la presente convocatoria. Esta información será validada en el SIET.

7.3.1.2.4. Requisitos específicos para los programas de grupos cerrados:

- Contar con un cupo de oferta de formación total de mínimo 50 beneficiarios. Este grupo o grupos podrán organizarse en distintas jornadas, modalidades o subgrupos, según lo permita el cupo establecido en el acto administrativo de reconocimiento, o acto administrativo de aprobación del PEI o documento que soporte el cupo máximo aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá. Esta información será validada con lo registrado en la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA - PROGRAMAS NUEVOS y/o la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA - PROGRAMAS ANTIGUOS y/o la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA – GRUPOS CERRADOS del lineamiento operativo.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 59 de 84

2. Contar con una meta asociada a estrategias para el tránsito al mercado laboral mínima del 60%, ya sea por medio de contrato de aprendizaje, relación docente- servicio, co-formación con empresa o vinculación (directa o a través de contratos de prestación de servicios) una vez finalice el proceso formativo y hasta 3 meses después. Las distribuciones deberán tener en cuenta las siguientes métricas:

- Desde un 10% de los estudiantes podrán estar en proceso de co-formación o formación dual.
- Desde un 10% de los estudiantes tendrán acuerdos de vinculación (directa o a través de contratos de prestación de servicios) a las empresas una vez finalice el proceso formativo y hasta 3 meses después.
- Hasta un 80% de los estudiantes podrán tener contratos de aprendizaje (solo aplica en programas antiguos) o relación docencia servicio.

Este criterio será validado con la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA - PROGRAMAS NUEVOS y/o la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA - PROGRAMAS ANTIGUOS y/o la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA – GRUPOS CERRADOS, del lineamiento operativo.

8. **ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO Y DE CUPOS: Mecanismo de selección y aprobación de las ofertas técnicas y académicas de las IES e IETDH**

De conformidad con lo establecido en la viñeta ii) literal c del numeral 5.3.1. del **Manual de Contratación**, en desarrollo de los procesos de invitación abierta se deben establecer por lo menos tres (3) criterios de evaluación de las ofertas que se lleguen a presentar en desarrollo de mismo.

De acuerdo con lo anterior, se precisa que dicho requerimiento se evaluará en el marco de la aplicación del mecanismo dispuesto para la asignación de presupuesto y asignación de cupos a la IES o IETDH, descrito en el “*Lineamiento Operativo Dirigido a Instituciones de Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano- Programa Jóvenes a la E Segunda Convocatoria (Capítulo Educación y Formación para el Trabajo)*”, **ANEXO No 1. LINEAMIENTO OPERATIVO.**

Una de las principales fortalezas del programa “Jóvenes a la E- EFT” es el diseño de los criterios de selección de la oferta con base en la pertinencia, calidad y permanencia. Esto significa que la selección de la oferta se realizará con base en criterios de selección y/o indicadores cuantitativos y objetivos, contruidos a partir de información pública, registros

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 60 de 84

administrativos, y encuestas de caracterización a las instituciones (realizadas por la Secretaría de Educación Distrital y por Atenea) que permiten dar cuenta, no solo de la pertinencia, calidad y promoción de permanencia de los programas ofrecidos por las IES y las IETDH en Bogotá, sino también del cumplimiento de los objetivos de la educación y formación para el trabajo asociados al desarrollo profesional y personal, y al impacto positivo en la empleabilidad de los jóvenes ya que, contribuye a la estabilidad laboral y al incremento de los ingresos (OCDE, UNESCO e INAECU, 2024).

La Agencia Atenea dará aplicación a dos actividades que permitirán priorizar a las instituciones, así como, aprobar y asignar los cupos de la oferta académica presentada por estas, de la siguiente manera:

○ **Actividad 1: Verificación de criterios sobre condiciones de calidad académica y de bienestar:**

Sobre las sedes de las instituciones que cumplan con los criterios de la fase anterior la Agencia Atenea realizará la verificación en sitio del cumplimiento de condiciones de calidad académica y de bienestar en el marco de los objetivos considerados por la Agencia para el programa y que se establecen en el Anexo 1. *Matriz listado condiciones mínimas académicas y de bienestar* convocatoria del lineamiento operativo.

Esta matriz corresponde a un mecanismo de verificación compuesto por un conjunto de preguntas orientadas a identificar la disponibilidad de características mínimas tanto académicas como de bienestar, asociadas a 7 componentes, cada uno de los cuales tiene un puntaje asignado. Cada componente puede ser evaluado en uno de tres niveles: No satisfactorio (0 %), aceptable (60 %) o satisfactorio (100 %).

La asignación de puntaje para cada uno de los componentes será proporcional a los porcentajes establecidos para cada uno de los tres niveles definidos en la matriz. El puntaje final se obtiene a partir de la suma ponderada de los niveles alcanzados en cada componente, considerando el valor asignado a cada uno según la estructura del componente.

Las sedes que tengan al menos 60 puntos asociados como resultado de la aplicación de la matriz continuarán con la actividad 2, teniendo en cuenta que tienen los elementos mínimos cubrimiento de las condiciones académicas y de bienestar establecidos en la convocatoria. Lo anterior implica que, dado que la evaluación de los criterios se realiza a nivel de sede, algunas sedes en la misma institución pueden quedar habilitadas y otras no habilitadas.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 61 de 84

La institución y/o sede que niegue la realización de la visita o se imposibilite su desarrollo el día y hora programado, le será asignado un puntaje de cero en la matriz.

○ **Actividad 2: Selección de programas y cupos**

Atenea ejecutará los siguientes pasos del mecanismo con las instituciones que hayan superado la actividad número 1, de la siguiente manera:

PASO 1. Asignación de una bolsa de recursos para cada una de las rutas identificadas

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la priorización de los objetivos institucionales en la segunda convocatoria de Jóvenes a la E – EFT- Ciclo largo, se tendrá la siguiente distribución inicial de recursos:

- Para la ruta de programas antiguos se destinará el 40% de los recursos totales de la convocatoria, reconociendo aquellos programas con trayectoria conducente a técnicos laborales que impulsan la empleabilidad, los salarios y el retorno de inversión para sus egresados.
- Para la ruta de programas nuevos se destinará el 30% de los recursos totales de la convocatoria, con el propósito de fomentar programas nuevos y que respondan a las nuevas demandas de talento humano a nivel distrital.
- Para la ruta de grupos cerrados, se asignará el 30% de los recursos totales de la convocatoria, con el objetivo de priorizar las estrategias para el tránsito al mercado laboral de los jóvenes mediante alianzas estratégicas y formales entre las entidades de educación y formación y el sector productivo.

Nota 42. En caso de que la asignación presupuestal inicial de cada ruta no se distribuya en su totalidad, los recursos remanentes se reasignarán teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad: grupos cerrados, programas nuevos y, finalmente, programas antiguos, hasta agotar los cupos o fondos disponibles, lo que suceda primero.

PASO 2. Asignación de cupos por rutas

Ahora bien, dentro de cada ruta, la Agencia priorizará los técnicos laborales de la siguiente manera:

Ruta 1: Programas antiguos.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 62 de 84

Para la selección de programas en esta primera ruta se seguirán los siguientes pasos:

PASO 1: Asignación por ocupación proporcional al IPO Ponderado

La distribución de estos recursos se realizará en función de la contribución de cada ocupación al Índice de Priorización Ocupacional Ponderado (IPO ponderado), con respecto a la oferta agregada de ocupaciones habilitadas⁵. Este índice ponderado se obtiene multiplicando el IPO de cada ocupación por la oferta de cupos presentada para dicha ocupación.

Los recursos se asignarán exclusivamente a las ocupaciones con un IPO igual o superior a 0,47, provenientes de oferentes habilitados. La cantidad de recursos que recibe cada ocupación será proporcional a su participación en el total del IPO ponderado de todas las ocupaciones elegibles y se aplicará al presupuesto total disponible para la ruta, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{IPO Ponderado}_{i, \text{ con } IPO_i > 0,47}}{\sum_{i=1}^N \text{IPO Ponderado}_{i, \text{ con } IPO_i > 0,47}} * \frac{\text{Presupuesto Ruta}}{\text{Antiguos}}$$

En donde:

- IPO_i : es el Índice de Priorización Ocupacional para la ocupación i .
- IPO Ponderado_i : representa la agregación de la oferta de cada institución para la ocupación i , multiplicada por el IPO de dicha ocupación. Esto se calcula siempre que la oferta cumpla con el umbral mínimo de IPO requerido para su presentación (0.47). En general, este IPO ponderado de una ocupación i se expresa de la siguiente manera: $\sum_{j=1}^M (IPO_{i,j} * \text{cupos}_{i,j})$, donde j representa cada programa de formación ofertado dentro de la ocupación i .

PASO 2: Asignación de recursos en función del resultado de ISOEFT

Una vez asignados los recursos a cada ocupación según el Índice de Priorización de Ocupaciones Ponderado, se procede a distribuir los cupos ofertados entre los programas,

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 63 de 84

siguiendo el ordenamiento ISOEFT de los programas para cada ocupación, conforme a las siguientes etapas:

- a. Ordenamiento de programas: Los programas dentro de cada ocupación se organizan en orden descendente, según su puntaje de desempeño en el ISOEFT.
- b. Asignación secuencial de recursos: La distribución de los recursos se realiza de manera ordenada, asignándolos a los programas ordenados. Este desarrollo sigue una secuencia estructurada en la que los cupos se asignan hasta que ocurra alguna de las siguientes condiciones:

- Se agoten los cupos ofertados dentro de la ocupación.
- Se agoten los recursos asignados para la ocupación.
- El saldo disponible no sea suficiente para financiar el cupo mínimo ofertado por las instituciones en ningún programa de la ocupación (siguiendo el ordenamiento por ISOEFT del programa).

Nota 43. Para la asignación de cupos se tendrá en cuenta solo aquella oferta que se encuentre contenida dentro de las ocupaciones priorizadas por medio del IPO y con asignación de recursos.

Criterios de priorización:

En caso de que haya programas que tengan el mismo valor del ISOEFT, los criterios de priorización para la asignación de recursos se realizarán en el siguiente orden:

- i. Se dará preferencia a los programas con el menor valor de matrícula.
- ii. En el caso de que tengan el mismo valor de matrícula se priorizará el programa para el cual se hayan ofertado más cupos.
- iii. En caso de los programas tengan el mismo valor de matrícula y el mismo número de cupos ofertados, se priorizará el programa con el menor número de horas.

Ruta 2 de Programas nuevos

Dado que los programas nuevos no cuentan con información sobre estudiantes certificados, no es posible calcular el Indicador ISOEFT. Además, los grupos cerrados pueden incluir tanto programas nuevos como antiguos, lo que impide aplicar un criterio único de evaluación. Por esta razón, se requiere una metodología diferenciada para la calificación y ordenamiento de estos programas. Para tal fin, se definió un conjunto de criterios que serán evaluados mediante un sistema de puntajes.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 64 de 84

Los requisitos ponderables son las condiciones de una oferta que se evalúan para elegir las mejores propuestas. Por lo anterior, no pueden ser subsanados para efectos de la valoración y otorgamiento de puntaje, razón por la cual los oferentes únicamente pueden aportarlos al momento de la presentación de la oferta.

Para la selección de programas en esta segunda ruta se tendrá en cuenta lo siguiente:

PASO 1: Asignación de recursos por ocupación proporcional al IPO

El 30% de los recursos totales disponibles correspondientes para esta ruta, se distribuirá entre las instituciones habilitadas que presentaron oferta y fueron habilitadas. Esta asignación se llevará a cabo considerando en función de la contribución de cada ocupación al Índice de Priorización Ocupacional Ponderado (IPO ponderado), con respecto a la oferta agregada de ocupaciones habilitadas.

Los recursos se asignarán exclusivamente a las ocupaciones con un IPO igual o superior a 0.47 provenientes de oferentes habilitados. La cantidad de recursos correspondientes a cada ocupación será proporcional a su participación en el total del IPO ponderado de todas las ocupaciones elegibles y se aplicará al presupuesto total disponible para la ruta, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{IPO Ponderado}_{i, \text{ con } IPO_i > 0,47}}{\sum_{i=1}^N \text{IPO Ponderado}_{i, \text{ con } IPO_i > 0,47}} * \text{Presupuesto Ruta Antiguos}$$

En donde:

- IPO_i : es el Índice de Priorización Ocupacional para la ocupación i .
- IPO Ponderado_i : representa la agregación de la oferta de cada institución para la ocupación i , multiplicada por el IPO de dicha ocupación. Esto se calcula siempre que la oferta cumpla con el umbral mínimo de IPO requerido para su presentación (0.47). En general, este IPO ponderado de una ocupación i se expresa de la siguiente manera: $\sum_{j=1}^M (IPO_{i,j} * \text{cupos}_{i,j})$, donde j representa cada programa de formación ofertado dentro de la ocupación i .

PASO 2. Asignación de puntaje a partir de los elementos puntuables

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 65 de 84

Una vez definidos los recursos asignados por ocupación, se procederá a la asignación de puntajes a las instituciones formadoras con programas habilitados (institución-programa) que fomenten una ocupación priorizada. A cada institución se le otorgará un puntaje global, calculado a partir de la suma de los criterios ponderables establecidos.

Para esta ruta se tendrán en cuenta los siguientes criterios puntuables. A cada criterio se le asigna un puntaje o peso determinado, lo que permite calificar objetivamente a las instituciones según su cumplimiento o desempeño en esos aspectos.

Para la verificación de los criterios puntuables, el representante legal debe certificar mediante la MATRIZ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CRITERIOS PUNTUABLES PROGRAMAS NUEVOS y la MATRIZ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CRITERIOS PUNTUABLES GRUPOS CERRADOS, y aportar los documentos relacionados para cada categoría de evaluación. La no remisión de este formato se derivará en la no evaluación de la oferta.

- **Criterios puntuables⁶:**

Para la puntuación de los programas nuevos se tendrán en cuenta los siguientes criterios ponderables, utilizando una escala de 0 a 100 puntos. Estos criterios se evaluarán teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- **Permanencia (30 puntos):** La permanencia hace referencia a la continuidad de los estudiantes en el proceso formativo o aquellos elementos que propicien o mejoren la probabilidad de finalización de la formación en ETDH, asegurando el desarrollo de competencias esenciales para enfrentar los desafíos del mundo laboral. Al mantenerse en el programa, pueden aprovechar al máximo las oportunidades de aprendizaje, acceder a experiencias prácticas y fortalecer sus habilidades personales y profesionales, lo que aumenta sus posibilidades de éxito y crecimiento en el futuro. El criterio de permanencia tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- a. La IES/IETDH se compromete a poner a disposición de los beneficiarios, en las instalaciones de la institución formadora y durante todo el proceso de formación, de las herramientas y elementos tecnológicos necesarios como salas de cómputo con conectividad, laboratorios, implementos, software especializado, entre otros, para el desarrollo de actividades propias de la formación de los beneficiarios y que contribuya a su cualificación (**5 puntos**).

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 66 de 84

b. La IES/IETDH entregarán a los beneficiarios recursos y apoyos en especie tales como transporte, alimentación, apoyo económico para cubrir gastos adicionales, servicio de guardería para favorecer la conciliación entre la formación y las responsabilidades familiares, entre otros elementos que se constituyan en iniciativas que eliminen barreras de acceso y promuevan una participación equitativa y efectiva. **(15 puntos) Estos puntos se distribuirán de la siguiente manera:**

El 65% de los puntos (9,75) se otorgarán así:

- Entre uno y 3 apoyos: 29,2% de los puntos (4,38)
- Desde 4 y hasta 5 apoyos a los beneficiarios: 48,8% de los puntos (7,31)
- Más de 5 apoyos a los beneficiarios 65% de los puntos (9,75)

El 35% de los puntos (5,25) se otorgarán así:

- Los apoyos a los beneficiarios se entregarán por una única vez en el primer semestre: 15,7% (2,36)
- Los apoyos a los beneficiarios se entregarán cada semestre: 26,2%⁷ (3,93)
- Los apoyos a los beneficiarios se entregarán durante todo el desarrollo del programa (Según la duración máxima de semestres indicados en la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA - PROGRAMAS NUEVOS y/o la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA - PROGRAMAS ANTIGUOS y/o la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA – GRUPOS CERRADOS: 35% (5,25)

Se entenderá como periodo de formación la totalidad de las horas de duración del programa, contemplando el componente teórico y el práctico. Si la IES/IETDH no presenta propuesta en este componente, recibirá **0 puntos**.

c. La IES/IETDH se compromete a disponer para los beneficiarios de programas y/o cursos adicionales que contribuyan al fortalecimiento tanto de sus habilidades socioemocionales como de sus competencias para el trabajo, promoviendo así un desarrollo integral y una mejor preparación para el ámbito laboral. **(10 puntos) Estos puntos se distribuirán de la siguiente manera:**

- Si la IES/IETDH no presenta propuesta en este componente, recibirá 0 puntos.
- Al menos un curso para el desarrollo de habilidades socioemocionales: 45% de los puntos (4,5)

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 67 de 84

- Al menos un curso para el desarrollo de competencias para el ámbito laboral: 75% de los puntos (7,5)
- Dos cursos, uno para el desarrollo de habilidades socioemocionales y otro para el desarrollo de competencias para el ámbito laboral: 100% de los puntos (10)

Nota 44. De conformidad con lo definido en la MATRIZ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CRITERIOS PUNTUABLES PROGRAMAS NUEVOS y la MATRIZ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CRITERIOS PUNTUABLES GRUPOS CERRADOS, el proponente deberá aportar los soportes relacionados con este punto.

- **Estrategias para el tránsito al mercado laboral (45 puntos)**

La promoción de estrategias para el tránsito al mercado laboral en la ETDH se desarrollará mediante alianzas formales que conecten la formación con las demandas del mercado laboral, aumentando las posibilidades de vinculación de los beneficiarios en actividades productivas o un empleo.

La formación dual y la co-formación, la vinculación con contratos de aprendizaje, relación docente- servicio y la vinculación al mercado laboral en vacantes con empresas aliadas, brindan experiencia práctica en entornos laborales reales, fortaleciendo sus competencias. Desde esta perspectiva, los espacios que promuevan estrategias para el tránsito al mercado laboral son fundamentales para garantizar una formación integral y de calidad, ya que permiten a los estudiantes aplicar los conocimientos adquiridos en contextos reales, y de esta manera impactan la productividad laboral y el desarrollo económico y social.

De acuerdo con lo anterior, para asignar la puntuación, el oferente podrá ofrecer al menos uno de los siguientes elementos:

- a. La IES/IETDH cuenta con alianzas formales que faciliten la implementación de esquemas de formación dual y/o co-formación en colaboración con el sector privado, o alianzas formales con el sector productivo para el desarrollo del componente práctico en ambientes reales para al menos el 25% de los beneficiarios de la formación. **(20 puntos)**
- b. La IES/ITEDH cuenta con alianzas formales con el sector productivo para promover las estrategias para el tránsito al mercado laboral, con métricas específicas de vinculación (directa o contratos de prestación de servicios) de los beneficiarios del programa:
 - i. Mayor o igual a 10% y hasta 15% **(20 puntos)**
 - ii. Mayor a 15% y hasta 25% **(35 puntos)**
 - iii. Superior a 25% **(45 puntos)**

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 68 de 84

- c. Si la IES/IETDH no presenta propuesta en este componente, recibirá **0 puntos**.

Nota 45. La sumatoria total no deberá superar los 45 puntos.

○ **Fomento de trayectorias (20 puntos)**

Promover las trayectorias educativas en la ETDH es esencial para garantizar la continuidad académica y ampliar las oportunidades de desarrollo profesional de los beneficiarios. Contar con convenios y acuerdos de homologación, así como con estrategias internas que faciliten la transición a la educación superior, asegura que los aprendizajes previos sean reconocidos y que los estudiantes puedan avanzar en sus trayectorias formativas sin duplicar esfuerzos. Estos mecanismos, al estar vigentes durante y después de la formación, permiten una transición fluida y motivan a los beneficiarios a continuar sus estudios.

Asimismo, promover la continuidad de la formación a partir de becas de formación, contribuye a reducir las barreras económicas que dificultan el acceso a la educación superior.

Con base en estos argumentos, para asignar la puntuación se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

a. La IES/IETDH cuenta con convenios y/o acuerdos de homologación, para el programa ofertado, con otras instituciones educativas o a través de estrategias internas de homologación que faciliten la transición de los beneficiarios a la educación superior. Estos mecanismos deberán estar vigentes al momento de la presentación de la propuesta y mantenerse al menos hasta un semestre después de la finalización de la formación (**10 puntos**).

b. La IES/IETDH promoverá la asignación de becas que faciliten la transición a la educación superior, asegurando la continuidad académica y el reconocimiento de formaciones previas. Estas becas deben garantizar una articulación efectiva entre la formación recibida y los niveles educativos superiores, permitiendo a los beneficiarios acceder a nuevas oportunidades de desarrollo profesional. Estas becas deberán ser del 100% y deberá otorgarse una por cada 50 beneficiarios (**10 puntos**).

- c. Si la IES/IETDH no presenta propuesta en este componente, recibirá **0 puntos**.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 69 de 84

Nota 46. Sobre los anteriores puntuables, la IES/IETDH deberá entregar los soportes de los convenios, alianzas de homologación y los soportes correspondientes para la validación de las métricas de colocación y su implementación, la gestión de las becas y su garantía de materialización al final de la formación de los beneficiarios.

○ **Calidad institucional (5 puntos)**

La certificación de calidad ISO 21001 es una norma internacional diseñada específicamente para organizaciones educativas, enfocándose en optimizar los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante un sistema de gestión de calidad. Esta norma garantiza que las instituciones educativas identifiquen y satisfagan las necesidades de estudiantes, empleadores y otras partes interesadas, asegurando la pertinencia y relevancia de sus programas. Además, establece directrices para el diseño curricular, la implementación de metodologías pedagógicas efectivas y la evaluación continua del aprendizaje, promoviendo una cultura de mejora continua en todos los aspectos educativos.

Al adoptar la certificación de calidad ISO 21001, las instituciones demuestran su compromiso con altos estándares de calidad, fortaleciendo su reputación y aumentando la confianza de los beneficiarios. Esto no solo garantiza una experiencia educativa coherente y confiable, sino que también mejora la empleabilidad de los egresados al certificar que su formación cumple con estándares internacionales. La exigencia de mantener la vigencia de la certificación durante el periodo de formación y seis meses más asegura la continuidad de estos estándares, promoviendo la sostenibilidad y coherencia en la calidad educativa.

La NTC 5555 (Norma Técnica Colombiana 5555) es una norma de calidad que establece los requisitos mínimos que deben cumplir las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH) en Colombia para garantizar:

- La calidad de sus programas académicos.
- La calidad en la prestación del servicio educativo en formación laboral y para el trabajo.

De acuerdo con lo anterior, el elemento para asignar la puntuación de este aspecto será contar con la certificación de calidad ISO 21001, expedido por un organismo de tercera parte, cuya vigencia abarque el periodo de formación y 6 meses más. O contar con la Norma Técnica de Calidad 5555 vigente por el periodo de formación, para la cual se deberá enviar el documento expedido por un organismo de tercera parte que acredite esta certificación **(5 puntos)**.

Si la IES/IETDH no presenta propuesta en este componente, recibirá **0 puntos**.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 70 de 84

Nota 47. De conformidad con lo definido en la MATRIZ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CRITERIOS PUNTUABLES PROGRAMAS NUEVOS y la MATRIZ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CRITERIOS PUNTUABLES GRUPOS CERRADOS proponente deberá aportar los soportes relacionados con este punto.

PASO 3: Asignación de recursos para la selección de cupos

El proceso de asignación se desarrollará de la siguiente manera:

1. Ordenamiento de sedes-programas: Se ordenarán las sedes de instituciones priorizando aquellas con los mejores resultados en los criterios ponderables y mayor cantidad de cupos ofertados en la ruta. La asignación de recursos se realizará en función de los cupos ofertados.
2. Asignación de recursos: Se iniciará con la sede de institución que tenga el puntaje más alto y se asignarán recursos hasta que se agoten los recursos asignados a la ocupación, ordenando los programas de mayor a menor cantidad de cupos ofertados. a asignación mínima corresponderá al valor mínimo propuesto por cada institución-sede, o será igual a cero en caso de que los recursos disponibles no alcancen para financiar siquiera dicha asignación mínima.
3. Si después del paso anterior aún quedan recursos disponibles, el mismo proceso se repetirá con la siguiente sede-programa en la lista, y así sucesivamente, hasta que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:
 - i. Se agoten los recursos asignados a la ocupación.
 - ii. El saldo disponible no sea suficiente para financiar el cupo mínimo ofertado de los programas ninguna institución dentro de la ocupación.
 - iii. Se hayan financiado todos los cupos ofertados en la ocupación.

Criterios de priorización:

Para estos programas, los criterios de priorización para la asignación de recursos se realizarán en el siguiente orden:

- i. Se dará preferencia a la propuesta que ofrezca mayor vinculación (directa o a través de contratos de prestación de servicios en empresas).
- ii. En el evento en que varias propuestas presenten el mismo valor de vinculación, se priorizarán de acuerdo con la de menor valor de la matrícula.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 71 de 84

iii. En caso de que tengan el mismo valor de la matrícula y el mismo valor de vinculación, se priorizará en orden aquel programa en el cual se hayan ofertado más cupos.

iv. En caso de los programas tengan el mismo valor de vinculación, de matrícula y el mismo número de cupos ofertados, se priorizará el programa con el menor número de horas.

Ruta 3 de Grupos cerrados de formación

PASO 1: Asignación de puntajes a partir de los elementos puntuables⁸

El 30% de los recursos totales disponibles para la ruta se distribuirá entre las instituciones que presentaron oferta y fueron habilitadas. No obstante, esta distribución no estará condicionada por el IPO, ya que el objetivo principal de esta ruta es fomentar estrategias para el tránsito al mercado laboral.

Para la ruta de grupos cerrados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios puntuables, utilizando una escala de 0 a 100 puntos:

○ **Permanencia (20 puntos)**

a. La IES/IETDH se compromete a poner a disposición de los beneficiarios, en las instalaciones de la institución formadora y durante todo el proceso de formación, de las herramientas y elementos tecnológicos necesarios como salas de cómputo con conectividad, laboratorios, implementos, software especializado, entre otros, para el desarrollo de actividades propias de su formación y que contribuya a su cualificación **(5 puntos)**.

b. La IES/IETDH entregará a los beneficiarios recursos y apoyos en especie tales como transporte, alimentación, apoyo económico para cubrir gastos adicionales, servicio de guardería para favorecer la conciliación entre la formación y las responsabilidades familiares, entre otros elementos que se constituyan en iniciativas que eliminen barreras de acceso y promuevan una participación equitativa y efectiva **(10 puntos)**.

Estos puntos se distribuirán de la siguiente manera:

El 65% de los puntos (5.75) se otorgarán así:

- Entre uno y 3 apoyos: 29,2% de los puntos (2,58)

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 72 de 84

- Desde 4 y hasta 5 apoyos a los beneficiarios: 48,7% de los puntos (4,31)
- Más de 5 apoyos a los beneficiarios 65% de los puntos (5,75)

El 35% de los puntos (4.25) se otorgarán así:

- Los apoyos a los beneficiarios se entregarán por una única vez en el primer semestre: 15,7% (1,91)
- Los apoyos a los beneficiarios se entregarán cada semestre: 26,2%⁹ (3,18)
- Los apoyos a los beneficiarios se entregarán durante todo el desarrollo del programa (Según la duración máxima de semestres indicados en la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA - PROGRAMAS NUEVOS y/o la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA - PROGRAMAS ANTIGUOS y/o la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA – GRUPOS CERRADOS) : 35% (4,25).

Se entenderá como periodo de formación la totalidad de las horas de duración del programa, contemplando el componente teórico y el práctico. Si la IES/IETDH no presenta propuesta en este componente, recibirá **0 puntos**.

c. La IES/IETDH se compromete a disponer para los beneficiarios de programas y/o cursos adicionales que contribuyan al fortalecimiento tanto de sus habilidades socioemocionales como de sus competencias para el trabajo, promoviendo así un desarrollo integral y una mejor preparación para el ámbito laboral **(5 puntos)**.

Estos puntos se distribuirán de la siguiente manera:

- Si la IES/IETDH no presenta propuesta en este componente, recibirá 0 puntos.
- Al menos un curso para el desarrollo de habilidades socioemocionales: 45% de los puntos (2,25)
- Al menos un curso para el desarrollo de competencias para el ámbito laboral: 75% de los puntos (3.75)
- Dos cursos, uno para el desarrollo de habilidades socioemocionales y otro para el desarrollo de competencias para el ámbito laboral: 100% de los puntos (5)
- Si la IES/IETDH no presenta propuesta en este componente, recibirá 0 puntos.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 73 de 84

Nota 48. De conformidad con lo definido en la MATRIZ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CRITERIOS PUNTUABLES PROGRAMAS NUEVOS y la MATRIZ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CRITERIOS PUNTUABLES GRUPOS CERRADOS, el proponente deberá aportar los soportes relacionados con este punto.

- **Estrategias para el tránsito al mercado laboral (60 puntos)**
 - a. Contar con métricas específicas de vinculación, contrato de aprendizaje, relación docente- servicio y formación dual con alianzas formales con el sector productivo para promover estrategias para el tránsito al mercado laboral:
 - i. Menor o igual a 80%¹⁰ de la población formada **(30 puntos)**
 - ii. Mayor a 80% de la población formada **(60 puntos)**
 - iii. Si la IES/IETDH no presenta propuesta en este componente, **recibirá cero (0) puntos**
- **Fomento de trayectorias (10 puntos)**
 - a. La IES/IETDH cuenta con convenios y/o acuerdos de homologación para el programa ofertado, con otras instituciones educativas o a través de estrategias de homologación que faciliten la transición de los beneficiarios a la educación superior. Estos mecanismos deberán estar vigentes al momento de la presentación de la propuesta y mantenerse al menos hasta un semestre después de la finalización de la formación **(5 puntos)**.
 - b. La IES/IETDH promoverá la asignación de becas que faciliten la transición a la educación superior, asegurando la continuidad académica y el reconocimiento de formaciones previas. Estas becas deben garantizar una articulación efectiva entre la formación recibida y los niveles educativos superiores, permitiendo a los beneficiarios acceder a nuevas oportunidades de desarrollo profesional. Estas becas deberán ser del 100% y deberá otorgarse una por cada 50 beneficiarios **(5 puntos)**.
 - c. Si la IES/IETDH no presenta propuesta en este componente, recibirá **0 puntos**.

Nota 49. Sobre lo anteriores puntuables, la IES/IETDH deberá entregar los soportes correspondientes para la validación de los convenios, alianzas de homologación, indicando cómo gestionará las becas y su garantía de materialización al final de la formación de los beneficiarios. Así como, de conformidad con lo definido en la MATRIZ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CRITERIOS PUNTUABLES PROGRAMAS NUEVOS y la MATRIZ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CRITERIOS PUNTUABLES GRUPOS CERRADOS, el proponente deberá aportar los soportes relacionados con este punto.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 74 de 84

○ **Duración del programa (10 puntos):**

La duración del programa es un componente de variación significativo, ya que influye en la optimización del proceso de revisión de datos y facilita un análisis más preciso de la inserción laboral. Además, incluir programas con una duración menor o igual a un año permite una mayor flexibilidad en la formación y una respuesta más ágil a las necesidades del mercado laboral.

De acuerdo con lo anterior, los elementos para asignar la puntuación en este aspecto son los siguientes:

- a. Contar con un programa de formación técnico laboral cuyo periodo de formación no exceda un año. **(10 puntos)**
- b. Contar con un programa de formación técnico laboral cuyo periodo de formación excede el año. **(0 puntos).**

Nota 50. De conformidad con lo definido en la MATRIZ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CRITERIOS PUNTUABLES PROGRAMAS NUEVOS y la MATRIZ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CRITERIOS PUNTUABLES GRUPOS CERRADOS, el proponente deberá aportar los soportes relacionados con este punto.

PASO 2: Asignación de recursos para la selección de cupos

El proceso de asignación se desarrollará de la siguiente manera:

1. Ordenamiento de instituciones: Se ordenarán las instituciones de mayor a menor puntaje, priorizando aquellas con los mejores resultados en los criterios ponderables y con la mayor cantidad de cupos ofertados en la ruta. La asignación de recursos se realizará en función de los cupos ofertados.
2. Asignación de recursos: Se iniciará con la institución que tenga el puntaje más alto y se asignarán recursos hasta que se agoten los recursos asignados a la ocupación o los cupos presentados, ordenando los programas de mayor a menor cantidad de cupos ofertados. La asignación mínima corresponderá al valor mínimo propuesto por cada institución–sede, o será igual a cero si los recursos disponibles no permiten cubrir al menos esa asignación mínima.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciaatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 75 de 84

3. Si después del paso anterior aún quedan recursos disponibles, el mismo proceso se repetirá con la siguiente institución en la lista, y así sucesivamente, hasta que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- i. Se agoten los recursos asignados a la ruta.
- ii. El saldo disponible no sea suficiente para financiar el cupo mínimo dentro de la ruta.
- iii. Se hayan financiado todos los cupos ofertados en la ruta.

Criterios de priorización:

Para estos programas, los criterios de priorización para la asignación de recursos se realizarán en el siguiente orden:

- i. Se dará preferencia a la propuesta que ofrezca mayor vinculación (directa o a través de contratos de prestación de servicios en empresas).
- ii. En el evento en que varias propuestas presenten el mismo valor de vinculación, se priorizarán de acuerdo con el menor valor de la matrícula.
- iii. En caso de que tengan el mismo valor de la matrícula y el mismo valor de vinculación, se priorizará en orden aquel programa en el cual se hayan ofertado más cupos.
- iv. En caso de los programas tengan el mismo valor de vinculación, de matrícula y el mismo número de cupos ofertados, se priorizará el programa con el menor número de horas.

Nota 51. En el evento en que el mecanismo de asignación de cupos en cada ruta genere excedentes de recursos una vez finalizados los pasos correspondientes, estos recursos constituirán una bolsa común que será asignada a las rutas en el siguiente orden: grupos cerrados, programas nuevos y programas antiguos, y en donde se hará la aplicación del mecanismo de asignación de recursos y cupos correspondiente hasta que el saldo disponible no sea suficiente para financiar un cupo completo en ninguna ruta.

Nota 52. Para la publicación de resultados, una IES o IETDH solamente podrá aprobar o rechazar totalmente la oferta de cupos que les haya sido asignada en la/s ruta/s a las que se haya postulado, por tanto, no habrá lugar a aceptaciones o rechazos parciales. En caso de no aceptar los cupos asignados, la institución deberá comunicarlo expresamente a través de la plataforma correspondiente. De no hacerlo, se entenderá como aceptación total de la asignación.

Nota 53. A partir del rechazo de los cupos realizados por las IES o IETDH, Atenea dará aplicación a la nota 50 con el propósito de asignar los cupos rechazados a las IES o IETDH

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 76 de 84

que hayan aceptado su asignación inicial, de manera que, estas instituciones podrán obtener una nueva asignación de programas y cupos.

Nota 54. Para aquellas IES o IETDH a quienes se les asignen nuevos cupos en una ruta en la que no hayan rechazado la asignación, tendrán la posibilidad de aprobar o rechazar los cupos adicionales en las otras rutas en las que haya participado, sin poder rechazar la asignación inicial que fue aceptada previamente. Al respecto, el rechazo de los cupos adicionales deberá ser remitido por la IES/IETDH mediante los canales oficiales de comunicación de la convocatoria en el que señale de manera expresa que rechaza la asignación de cupos.

Nota 55. Para la presentación de los programas, las IES/IETDH deberán diligenciar la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA - PROGRAMAS NUEVOS y/o la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA - PROGRAMAS ANTIGUOS y/o la MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA – GRUPOS CERRADOS, adjunto a la invitación pública y que relaciona las instrucciones para su diligenciamiento. En ese sentido, las IES/IETDH deberán remitir junto con este los demás documentos y soportes indicados en este lineamiento para la validación de los requisitos especificados.

Nota 56. La Agencia ATENEA podrá solicitar los soportes, insumos o lo que requiera o considere necesario para la validación de las propuestas.

Nota 57. En el cronograma del presente proceso de selección se establece una etapa en la que los proponentes deben aceptar sus cupos, programas y presupuesto. Una vez recibido sobre plataforma SECOP esta aceptación se procederá a emitir memorando de recomendación que sirve de fundamento para el acto administrativo denominado aceptación de oferta.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

Los riesgos identificados se encuentran definidos en el documento adjunto, denominado “Anexo No.2. MATRIZ DE RIESGO JÓVENES A LA E-EFT - CONVOCATORIA 1”.

10. SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 77 de 84

LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA - ATENEA, como una Entidad Publica de Naturaleza Especial, es consciente, comprende y comparte la preocupación que profesan las autoridades y organismos, tanto nacionales como internacionales, así como el compromiso de la lucha contra este flagelo que se presenta hoy en día del Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva ("LA/FT ") tal y como lo documenta el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI

Las conductas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva ("LA/FT "), en la actualidad representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de nuestro país y de los mercados tanto a nivel nacional, regional, distrital y mundial. De allí se deriva la atención que muchos gobiernos, incluido el nuestro que hace parte del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT y los organismos de control designados por el Estado colombiano, así como todos los integrantes del sistema Antilavado en Colombia, sobre la necesidad de contar con un Sistema de Gestión de Riesgos para su prevención y gestión por parte del sector privado y el público tal y como lo establece el estándar internacional de GAFI al que Colombia se adhirió desde el 2008 y la ley 2195 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia Atenea ha establecido una política de riesgos para el manejo y tratamiento de los riesgos de gestión, de corrupción, fiscales, de seguridad de la información y lavado de activos y financiación del terrorismo, de los procesos que componen el Modelo de Operación de la Agencia, los cuales se definen a partir del contexto institucional, la identificación, análisis y valoración del riesgo; así como la formulación de las acciones para su tratamiento, hasta el monitoreo, revisión y seguimiento de los mismos. Igualmente, aplica a las actuaciones de los colaboradores durante el ejercicio de sus funciones y a las actuaciones de los usuarios y grupos de interés en el ejercicio de sus derechos y deberes

En el marco de lo anterior, la Agencia Atenea, para el presente proceso realizara de manera paralela e independiente, un proceso de validación del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT[1], el cual incluye como control el desarrollo de la debida diligencia de las contrapartes y cuando sea necesario para

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 78 de 84

finés de claridad de la información y de acuerdo con los análisis realizados por la Entidad, la debida diligencia ampliada.

La validación antes referenciada implica que: i) los proponentes deberán allegar con la propuesta los formatos definidos en el presente capítulo, ii) que la Agencia Atenea de manera independiente al proceso de evaluación de las propuestas, adelantará la validación de la información allegada por los interesados y podrá realizar requerimientos de ampliación o aclaración de información aportada y iii) que aquellos proponentes que no superen este proceso de validación no tendrán vocación para ser adjudicatarios y en consecuencia no serán sujetos de asignación de cupos y presupuesto de ninguna de las tres rutas señaladas en la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, en el marco de lo antes descrito, al momento de presentar las propuestas, los proponentes deberán diligenciar y entregar los siguientes formatos (3), ubicados en la carpeta ZIP denominada -FORMATO No. 06- SARLAFT: FORMATO 6A DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE PERSONA JURÍDICA. FORMATO 6B IDENTIFICACIÓN DE PEP'S PERSONA NATURAL REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIOS O ASOCIADOS O FUNDADORES y FORMATO 6C CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE PERSONA NATURAL, solo en caso que el proponente sea persona natural.

Por medio de los anteriores formatos los proponentes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de delitos relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva, contemplados en el Código Penal Colombiano o estándares internacionales de GAFI; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato y/o convenio no serán destinados a ninguna actividad de financiación del terrorismo ni proliferación de armas de destrucción masiva.

Para efectos de lo anterior, el proponente conoce y autoriza expresamente a ATENEA, para que consulte su información en listas restrictivas y vinculantes para Colombia, así como sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar de conformidad con el SARLAFT de la Agencia y normatividad vigente. De acuerdo con lo anterior, la Agencia se reserva el derecho de requerir la información adicional incluida la remisión (formatos, soportes documentales y/o declaraciones, atención de visitas in situ, entrevistas entre otros que determine la Agencia)

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 79 de 84

que resulten pertinentes para la aclaración o el debido entendimiento de la información suministrada en los formatos 6A, 6B y 6C cuando aplique si el proponente es persona natural.

Sobre el particular se aclara, que el FORMATO 6B IDENTIFICACIÓN DE PEP'S PERSONA NATURAL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SOCIOS debe ser diligenciado de manera independiente tanto por el representante legal como por cada uno de los socios o fundadores o asociados, dependiendo de la estructura y tipo de persona jurídica, en los casos que aplique.

Con la información suministrada la Agencia Atenea adelantará la debida diligencia de los proponentes en virtud del SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAFT, para lo cual podrá, además de realizar requerimientos, utilizar cualquier Sistema vigente y que tenga como objetivo evitar circunstancias tales como estos delitos o todos los relacionados con fuente de activos, el soborno trasnacional, entre otros.

El proceso de validación de la información y toda la información adicional que sea necesario requerir, o información antecedente que exista en la Agencia, estará a cargo del área solicitante del presente proceso de selección, así como del equipo de apoyo del Oficial de cumplimiento de la entidad.

Nota 57. Los interesados que se hayan presentado a convocatorias de la Agencia Atenea en los últimos 6 meses, siempre y cuando su información no haya tenido variación alguna y que hayan pasado la validación del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SARLAFT, deberán manifestarlo en la carta de presentación de la propuesta razón por la cual, no será necesaria la presentación de los formatos solicitados en este capítulo.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 7 Decreto 1082 de 2015)

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
 AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 80 de 84

La IES o IETDH deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, una Garantía Única en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, así:

- **Cumplimiento:** Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones y los compromisos derivados del perfeccionamiento y/o la ejecución del contrato, la IES o IETDH constituirá esta garantía por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, cuya vigencia debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco meses más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ D.C. - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4, y EL ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C. - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados. El valor de esta garantía debe ser equivalente a los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de conformidad al valor total de cada contrato, para el efecto se tomarán las cuantías y amparos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

La vigencia de esta póliza debe ser por el término de ejecución total del contrato.

Los amparos que debe contener la citada póliza son: predios, labores y operaciones, perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal y vehículos propios y no propios. TODOS los amparos citados deben constituirse por el mismo valor de conformidad con las cuantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

Nota 57. Para efectos de revisión y aprobación de las garantías en el SECOP II, al momento de su otorgamiento se debe tener en cuenta el tiempo que ocupa dicha tarea de revisión, por lo cual se recomienda que su fecha extrema de vigencia se difiera en diez (10) días más para que así el cubrimiento sea completo y no se requiera su actualización posterior por este motivo.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 81 de 84

En aquellos casos en que la IES o IETDH no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo [136](#) del C. C. A.

Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

La IES o IETDH y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del Contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte de la IES o IETDH y los compromisos adquiridos por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación.

En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones la IES o IETDH frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; el área de Tesorería efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

MULTAS

En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos, retardos o deficiencia en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, que se presente durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, en ejercicio de la autonomía privada, acepta de manera libre, expresa e irrevocable, la posibilidad de que le sean impuestas multas. Así, con la firma del

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 82 de 84

contrato, el CONTRATANTE queda facultado para imponer y hacer efectivas multas sucesivas y no excluyentes por cada día de incumplimiento, proporcionales a las obligaciones incumplidas, hasta por un valor equivalente al cero coma veinte cinco por ciento (0,25%) del valor total del contrato, sin superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

El procedimiento para la imposición de las multas se encuentra descrito en el numeral 5.5.4 - Declaratoria de incumplimientos y/o sanciones contractuales del Manual de Contratación de la Agencia Atenea, el cual será adelantando con plena observancia de los derechos constitucionales al debido proceso y al derecho de defensa.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, se acuerda la estipulación de la cláusula penal, la cual se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en contrato, el contratista pagará a la Agencia ATENEA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma de hasta el veinte (20%) del valor del Contrato.

Lo anterior no impide que la Agencia ATENEA pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. De igual forma, el contratista autoriza que la Agencia realice los descuentos de las sumas que le adeude, de los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas durante el plazo de ejecución del contrato, según corresponda.

El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se encuentra descrito en el numeral 5.5.4 - Declaratoria de incumplimientos y/o sanciones contractuales del Manual de Contratación de la Agencia Atenea, respetando siempre el debido proceso, el derecho de defensa y demás principios de la actividad administrativa.

14. ACUERDOS COMERCIALES

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 83 de 84

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03 Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

15. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

Firmas Autorizadas:

Rubith O. Tuberquia A.

Digitally signed by RUBITH
OFIR TUBERQUIA
AVENDAÑO

Nombre: RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO

Cargo: Gerente de Educación Posmedia

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA

VALIDACIÓN	NOMBRE	CARGO - ROL	FECHA
Elaboró componente técnico	Equipo Jóvenes a la E-EFT	Profesionales Contratistas – Gerencia de Educación Posmedia	21/06/2025
Elaboró implementación metodología selección de oferta	Gerencia de Estrategia y Asesores de la Dirección	Subgerente Análisis, Información y Gestión del Conocimiento Gerente de Estrategia	18/06/2025

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Convenio o Contrato Interadministrativo Contratación Directa	CÓDIGO: F5_P3_C
		VERSIÓN: 1
	Proceso de Gestión Contractual	FECHA: 31/03/2025
		Página 84 de 84

		Asesores del despacho	
Elaboró componente jurídico	Gerencia de Gestión Corporativa	Profesionales Contratistas	15/07/2025
Elaboró componente financiero	Gerencia de Gestión Corporativa	Profesionales Contratistas	15/07/2025
Revisó y aprobó	Comité de Contratación	Comité de Contratación	28/07/2025

1. ANEXOS

ANEXO 1. LINEAMIENTO OPERATIVO (CARPETA ZIP CON ANEXOS CITADOS EN EL DOCUMENTOS)

ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS JÓVENES A LA E-EFT - CONVOCATORIA 1

ANEXO 3. ANÁLISIS DE SECTOR

ANEXO 4. MANUAL OPERATIVO

ANEXO 5. Documento Técnico de Soporte (DTS) de Jóvenes a la E-EFT- Ciclo largo

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://laagenciasatenea.gov.co/>